MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

UNIDAD DE GESTIÓN GENERAL

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

Libertad y Orden

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. 025-2026-MDN-UGG-DA

OBJETO:

ADQUISICIÓN ESCÁNER PARA DIGITALIZACIÓN DE LIBROS CON DESTINO A LA UNIDAD DE GESTIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

NOVIEMBRE DE 2026

CONDICIONES GENERALES Y ANEXOS

I.CONTENIDO Y ANEXOS

CAPÍTULO 1

INFORMACIÓN Y DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

1. OBJETO
1.1. ALCANCE DEL OBJETO
2. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO Y APROPIACIÓN PRESUPUESTAL
2.1. PRECIOS DE REFERENCIA
3. CORRESPONDENCIA
4. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE
4.1. MODALIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN.
5. PLAZO, LUGAR DE EJECUCIÓN
6. FORMA DE PAGO
7. CONVOCATORIA LIMITADA PARA LAS MIPYMES NACIONALES
8. PLIEGO DE CONDICIONES Y ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
9. RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y SU ASIGNACIÓN ENTRE LAS PARTES CONTRATANTES
10. VISITA TÉCNICA VOLUNTARIA
11. APERTURA DEL PROCESO
12. CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES
13. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN (NO APLICA)
13.1. SORTEO PARA LA CONSOLIDACIÓN DE POSIBLES PROPONENTES (NO APLICA)
14. ACLARACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES
15. DILIGENCIA DEBIDA E INFORMACIÓN SOBRE EL PROCESO DE SELECCIÓN
16. PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS
17. PRESENTACIÓN DE PROPUESTA BÁSICA, ALTERNATIVA y PARCIAL
17.1. PROPUESTA BÁSICA
17.2. PROPUESTA PARCIAL **(NO APLICA)**
17.3. PROPUESTA ALTERNATIVA (NO APLICA)
18. PLAZO PARA LA ENTREGA DE LAS MUESTRAS **(NO APLICA)**
19. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y CIERRE DEL PROCESO
20. PRÓRROGA DEL PLAZO DEL CIERRE
21. TÉRMINO PARA RETIRAR LAS PROPUESTAS
22. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS
23. TERMINO PARA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS
24. ACLARACIÓN DE LAS OFERTAS
25. PUBLICACIÓN Y PUESTA A DISPOSICIÓN DEL INFORME DE HABILITACIÓN
26. RESERVA DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN
27. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS
28. DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO
29. CRITERIOS DE DESEMPATE
30. ORDEN DE ELEGIBILIDAD
31. SUSPENSIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

32. ADJUDICACIÓN
33. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO
34. RENUENCIA DEL PROPONENTE FAVORECIDO AL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO
35. CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO
36. LIQUIDACIÓN
37. CRONOGRAMA DEL PROCESO

CAPÍTULO 2
CRITERIOS Y DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN JURÍDICOS, FINANCIEROS, TÉCNICOS Y DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

1. CRITERIOS Y DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN JURÍDICA

1.1 PARTICIPANTES
1.2 FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL PROPONENTE O REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO
1.3 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA
1.4 PODER
1.5 AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR PROPUESTA Y SUSCRIBIR EL CONTRATO
1.6 PERSONA JURÍDICA NACIONAL DE NATURALEZA PRIVADA
1.7 PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PÚBLICA
1.8 PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO
1.8.1 APODERADO
1.8.2 CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE RECIPROCIDAD.
1.9 PERSONA NATURAL
1.10 PROPUESTAS CONJUNTAS - PROPONENTES PLURALES
1.11 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL, SEGÚN EL CASO.
1.12 CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES
1.13 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA
1.13.1 VALIDEZ DE LA PROPUESTA
1.13.2 CONDICIONES DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA
1.13.3 ALCANCE DEL AMPARO Y CONTENIDO MÍNIMO DE LA GARANTÍA
1.14 CONSULTA EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
1.15 VERIFICACIÓN DEL SIRI (SISTEMA REGISTRO DE SANCIONES E INHABILIDADES)
1.16 VERIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES DEL OFERENTE
1.17 CONSULTA DEL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS
1.18 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN
1.19 MANIFESTACIÓN DEL OFERENTE SOBRE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERÉS
1.20 CONTROL PREVENTIVO DE LAS PRÁCTICAS COLUSIVAS
1.21 PACTO DE INTEGRIDAD PARA FORTALECER LA TRANSPARENCIA EN EL PROCESO DE SELECCIÓN
1.22 COMPROMISO ANTISOBORNO
1.23 VERIFICACIÓN REDAM
1.24 VERIFICACIÓN CALIFICACIÓN ORIGEN DE LOS BIENES Y SERVICIOS

1.25 VERIFICACIÓN REGISTRO DE MULTAS, SANCIONES E INCUMPLIMIENTOS
1.26 VERIFICACIÓN EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES
1.27 VERIFICACIÓN CONDICIÓN DE MIPYME
1.28 CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS:
1.29 PREVENCIÓN DE CORRUPCIÓN EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA. VERIFICACIÓN EXISTENCIA DE SITUACIONES DE CONTROL (Anexo No. 21).

2. CRITERIOS Y DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA

2.1 CAPACIDAD FINANCIERA PROPONENTES NACIONALES Y EXTRANJEROS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA
2.2 CAPACIDAD FINANCIERA PARA PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA Y PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA – NO OBLIGADAS AL RUP
2.3 INDICADORES
2.3.1 INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA
2.3.2 INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL
2.3.3 CALCULO INDICADORES EN CASO DE PROPONENTES PLURALES
2.4 IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA
2.5 INFORMACIÓN PARA EL SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA (SIIF)
2.6 VERIFICACIÓN DE PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

3. CRITERIOS Y DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN TÉCNICA

3.1 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, RENOVACIÓN Y ACTUALIZACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES RUP DE LA CÁMARA DE COMERCIO
3.2 VERIFICACIÓN DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS (ANEXO No. 2 ANEXO TÉCNICO)
3.3 EXPERIENCIA HABILITANTE EXIGIDA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN Y FORMA DE ACREDITARLA
3.3.1 EXPERIENCIA HABILITANTE GENERAL
3.3.2 EXPERIENCIA HABILITANTE ESPECÍFICA
3.3.3 NOTAS APLICABLES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DE PROPONENTES NACIONALES O EXTRANJEROS, OBLIGADOS AL RUP, Y A PROPONENTES NO OBLIGADOS A ESTAR REGISTRADOS EN EL RUP
3.4 MANIFESTACIÓN DEL OFERENTE SOBRE EL SISTEMA DE GESTIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
3.5 DOCUMENTOS TÉCNICOS ADICIONALES Y CRITERIOS AMBIENTALES
4. CRITERIO DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE – SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

4.1 PROPUESTA ECONÓMICA, PRECIO INICIAL Y REGLAS DE LA SUBASTA
4.2 PONDERACIÓN TÉCNICA (NO APLICA)

5. CALIFICACIÓN ORIGEN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS (NO APLICA COMO PUNTAJE)
6. PUNTAJE FINAL DE LAS PROPUESTAS (NO APLICA)
6.1. REDUCCIÓN PORCENTAJE POR MULTAS Y CLÁUSULAS PENALES (NO APLICA)

7. ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO VIGENTES

8. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS.

9. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS.

10. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS.

11. FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL. (NO APLICA)

ANEXOS:

ANEXO No. 1: CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA
ANEXO No. 2: ANEXO TÉCNICO
ANEXO No. 3: DESCRIPCIÓN TÉCNICA OFRECIDA SUPERIOR O ADICIONAL A LA SOLICITADA COMO MÍNIMA EXIGIDA, QUE NO OTORGA PUNTAJE
ANEXO No. 4: OFRECIMIENTO ADICIONAL POR PARTE DEL OFERENTE PONDERACIÓN TÉCNICA (NO APLICA)
ANEXO No. 5: SOLICITUD PARA LIMITACIÓN CONVOCATORIA MIPYMES NACIONALES
ANEXO No. 6: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN
ANEXO No. 7: MANIFESTACIÓN SOBRE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERESES
ANEXO No. 8: DATOS BÁSICOS BENEFICIARIO CUENTA
ANEXO No. 9: ORIGEN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS CUMPLIMIENTO LEY 816 DE 2003 “PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL” (CUANDO APLIQUE)
ANEXO No. 10: MODELO DE MINUTA ESTÁNDAR DEL CONTRATO MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - UNIDAD DE GESTIÓN GENERAL - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
ANEXO No. 11: ACREDITACIÓN DE CRITERIOS DE DESEMPATE.
ANEXO No. 12: CERTIFICACIÓN PARA ACREDITAR CAPACIDAD FINANCIERA PROPONENTES NO OBLIGADOS AL RUP
ANEXO No. 13: CERTIFICACIÓN PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL PROPONENTES NO OBLIGADOS AL RUP
ANEXO No. 14: CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN INDEPENDIENTE DEL PROPONENTE
ANEXO No. 15: VALORACIÓN Y CATEGORÍA DEL RIESGO
ANEXO No. 16: PACTO DE INTEGRIDAD PARA FORTALECER LA TRANSPARENCIA
ANEXO No. 17: MANIFESTACIÓN DEL OFERENTE SOBRE EL SISTEMA DE GESTIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST)
ANEXO No. 18: EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES
ANEXO No. 19: COMPROMISO ANTISOBORNO
ANEXO No. 20: MODELO CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES
ANEXO No. 21: FORMATO PREVENCIÓN DE CORRUPCIÓN EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA. VERIFICACIÓN EXISTENCIA DE SITUACIONES DE CONTROL

I. RECOMENDACIONES GENERALES

El proponente deberá tener en cuenta los siguientes aspectos, antes de aportar la información requerida en el presente pliego de condiciones:

1. Leer cuidadosamente el pliego de condiciones y sus adendas, así como la información indicada en el SECOP II antes de elaborar la propuesta.
2. Seguir las instrucciones que en el pliego de condiciones se imparten para la elaboración de la propuesta, así como la indicada en la plataforma del SECOP II.
3. Queda entendido que con la presentación de la propuesta se acogen y aceptan todas las condiciones estipuladas en el pliego de condiciones, adendas y formularios, y demás información establecida en el SECOP II.
4. La propuesta debe ser presentada en el orden exigido en el pliego de condiciones y en la plataforma del SECOP II, para facilitar su estudio.
5. Las propuestas deberán referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones y en la plataforma del SECOP II.
6. La presentación de la propuesta constituye evidencia que el proponente conoció los estudios y documentos previos, el pliego de condiciones y demás documentos generados por el Ministerio dentro del proceso de selección, así como la plataforma del SECOP II.
7. La presentación de la propuesta indica igualmente que el proponente está a satisfacción en cuanto al alcance del objeto a contratar y que ha tenido en cuenta lo anterior, para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato a celebrarse.
8. Tener presente la fecha y hora previstas para poder cargar las propuestas en la plataforma del SECOP II y hasta el cierre del proceso de selección, en ningún caso se recibieran ofertas por fuera del plazo señalado por la entidad en el cronograma del proceso.
9. Revisar los anexos y diligenciar los formatos contenidos en el pliego de condiciones, de acuerdo con las instrucciones dadas en el SECOP II y en el presente pliego.
10. Toda consulta deberá formularse por escrito a la plataforma del SECOP II, no se aceptarán consultas personales ni telefónicas.
11. Solo mediante ADENDAS se podrá modificar el pliego de condiciones.
12. Será responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones para el ofrecimiento del objeto del proceso de selección y realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para presentar su propuesta, sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.
13. El proponente deberá verificar que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones constitucional y legalmente establecidas para participar en el proceso y contratar.
14. Tener en cuenta todo lo relacionado sobre conflictos de interés para evitar incurrir en infracciones legales por esta razón.
15. Los interesados en participar en el presente proceso deberán tener en cuenta las normas de seguridad existentes para el ingreso a las dependencias del Ministerio, para lo cual deberán precaver con la debida antelación su asistencia a las diferentes diligencias. El Ministerio no asumirá ninguna responsabilidad por la demora en el ingreso, por lo que resulta de exclusiva responsabilidad de los proponentes.
16. El presente pliego de condiciones **corresponde a un modelo estándar** utilizado por la Entidad en todas sus adquisiciones de bienes y/o servicios, de allí que las cláusulas que no apliquen al presente proceso, se indicará en cada caso con la frase **"NO APLICA".**
17. Tener en cuenta las directrices de Colombia Compra Eficiente, sobre el manejo del SECOP II.
18. El proponente plural deberá **verificar la guía vigente** de proponentes plurales de Colombia Compra Eficiente para el cargue de su oferta.

II. PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II – COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

El protocolo para seguir **en el evento de indisponibilidad de la plataforma del SECOP II** dentro del presente proceso de selección será el establecido por Colombia Compra Eficiente y vigente a la fecha en que se presente la indisponibilidad, protocolo que como lo ha señalado dicha entidad está dirigido a los usuarios del SECOP II en los eventos en los cuales la plataforma presente **Fallas Generales o Particulares** que interrumpan el normal desarrollo de los Procesos de Contratación en el SECOP II.

Con el fin de dar aplicación al citado protocolo, el Ministerio de Defensa Nacional – Unidad de Gestión General – Dirección Administrativa, en adelante el Ministerio, ha dispuesto como **mecanismo de comunicación** oficial su página Web www.mindefensa.gov.co y el **correo electrónico** adquisiciones@mindefensa.gov.co

Una vez se accede a la página Web, debe seguir la siguiente ruta:

1. En la parte superior central deberá hacer clic en TRANSPARENCIA
2. Cuando se despliegue el menú deberá ubicar la pestaña **Contratación**
3. Enseguida se seleccionará la carpeta **Contratación Estatal UGG**
4. Finalmente deberá hacer clic sobre la pestaña **2026**

Para efectos de la página WEB, se ingresará a través de ella o haciendo clic en el siguiente Link https://www.mindefensa.gov.co/irj/portal/Mindefensa

Durante el transcurso de la Falla General, el Ministerio comunicará a los interesados a través de su página Web www.mindefensa.gov.co, la decisión que tome.

Si la falla es particular, el interesado y/o proponente debe poner en conocimiento esta situación al Ministerio por medio del correo electrónico anteriormente señalado. Si la falla es reportada por el Ministerio, esta será comunicada a los interesados y/o proponentes en el Proceso mediante un mensaje público en el SECOP II o en su página Web.

Tanto el Ministerio como los Interesados y/o proponentes, estarán sujetos a las condiciones y plazos señalados en el protocolo de indisponibilidad de la plataforma del SECOP II.

III. CONVOCATORIA VEEDURÍAS CIUDADANAS

Conforme con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y a lo señalado en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, **EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- UNIDAD DE GESTIÓN GENERAL-DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA,** se permite **convocar** a las **VEEDURÍAS CIUDADANAS**, a participar dentro del desarrollo del presente proceso de selección y así acatar estrictamente el cumplimiento de los principios de transparencia, economía, y responsabilidad de los postulados que rigen la función administrativa, que con lleven al éxito del proceso contractual.

IV. SECRETARÍA DE TRANSPARENCIA

En el evento de conocerse casos de corrupción en las Entidades del Estado, se reportará el hecho a la Secretaria de Transparencia de la Presidencia de la República a los números telefónicos: (1) 5870555, 01-8000-913666, vía fax al número telefónico: (1) 5960638 o personalmente en la dirección Carrera 8ª Nº 7–27 Bogotá D.C.

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones del presente pliego de condiciones y del contrato que forma parte del mismo, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.

En el caso en que el Ministerio de Defensa Nacional comprobare hechos constitutivos de corrupción por parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, **podrá rechazar la respectiva oferta**.

Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieren lugar dentro del plazo de ejecución del contrato, tales circunstancias podrán dar lugar a la **declaratoria de caducidad,** de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la ley y en el respectivo contrato.

V. CONFLICTO DE INTERÉS

"Un conflicto de interés surge cuando un servidor público o particular que desempeña una función pública es influenciado en la realización de su trabajo por consideraciones personales. El conflicto de intereses es una institución de transparencia democrática que se produce en todo acto o negociación entre el Estado y un tercero, cuando entre este último y quien realiza o decide dicho acto y/o participa posteriormente en la administración, supervisión o control de los procesos derivados del mismo, existen relaciones de negocio, parentesco o afectividad, que hagan presumir la falta de independencia o imparcialidad, todo lo cual potencia la posibilidad de beneficiar directa o indirectamente, indebida e indistintamente a cualquiera de las partes relacionadas". [1]

En el evento de existir hechos o circunstancias, pasados o presentes, o que puedan surgir en un futuro previsible, que pudieran poner en cuestión la independencia e imparcialidad a favor o en contra de cualquiera de los interesados u oferentes dentro del presente proceso de selección, por parte del servidor o funcionario público o del interesado o proponente o futuro contratista; las personas que tengan conocimiento deberán informarlo inmediatamente al Competente contractual de la entidad, quien tomará las medidas administrativas necesarias respecto del proceso de selección o del contrato, en este último caso en el evento que conozca con posterioridad a la celebración del mismo.

Las principales características del conflicto de intereses son[2]:

a) Implican una confrontación entre el deber público y los intereses privados del servidor.
b) Son inevitables y no se pueden prohibir debido a que los servidores públicos tienen familiares y amigos que podrían estar involucrados en alguna decisión laboral.
c) Pueden ser detectados y declarados voluntariamente antes de que existan y generen irregularidades o corrupción.
d) Por medio de su identificación y declaración se pretende preservar la independencia de criterio y el principio de equidad de la función pública.
e) Se pueden constituir en un riesgo de corrupción y si se materializa, se incurrirá en actuaciones fraudulentas o corruptas.
f) Afecta el normal funcionamiento de la administración pública.

[1] Guía de administración Publica, versión 2, de la función pública.
https://www.funcionpublica.gov.co/eva/admon/files/empresas/ZW1wcmVzYV83Ng==/archivos/1525712072_3a81e8f4a6052bcbff4f90ca61f6de90.pdf
[2] https://www.funcionpublica.gov.co/web/identificacion-declaracion-conflicto-intereses

CAPÍTULO 1

INFORMACIÓN Y DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

1. OBJETO

ADQUISICIÓN ESCÁNER PARA DIGITALIZACIÓN DE LIBROS CON DESTINO A LA UNIDAD DE GESTIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

1.1. ALCANCE DEL OBJETO

El objeto del presente proceso comprende la adquisición de un (1) **ESCÁNER PARA DIGITALIZACIÓN DE LIBROS** (escaneo cenital o aéreo CCD de alta resolución) con destino al Grupo Archivo General de la Unidad de Gestión General del Ministerio de Defensa Nacional, incluido el software licenciado de escaneo por lotes de la misma marca del fabricante, el software de reconocimiento automático de caracteres (OCR) con licenciamiento perpetuo, el mobiliario técnico (base y mesa con rodachines), la entrega, el armado, la instalación, la configuración y las pruebas de funcionamiento en el Almacén General del Ministerio, la transferencia de conocimiento de mínimo ocho (8) horas en sitio en la ciudad de Bogotá D.C. y la garantía de tres (3) años en el sitio de instalación, de conformidad con la ficha técnica contenida en el Anexo No. 2 “ANEXO TÉCNICO”.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CÓDIGO UNSPSC	UNIDAD	CANTIDAD
1	Escáner para digitalización de libros, con software de escaneo por lotes, software OCR (licenciamiento perpetuo), mobiliario técnico, instalación, transferencia de conocimiento y garantía de tres (3) años en sitio	43211711 (Escáneres)	Unidad	Uno (1)

La necesidad obedece a que el Grupo Archivo General custodia un acervo documental físico de 19.500 metros lineales y requiere digitalizar aproximadamente 647.279 folios contenidos en libros (actos administrativos, directivas, escalafones, transferencias primarias de la UGG y nóminas) del periodo comprendido entre 1860 y 1950, con formatos que van desde carta hasta pliego (1,00 x 0,70 metros) y una parte considerable manuscrita con pluma, con el fin de facilitar la consulta y el acceso a la información, garantizar la conservación física de los documentos y agilizar las respuestas a los requerimientos de la ciudadanía, en cumplimiento de la Ley 594 de 2000. La necesidad fue aprobada por el Comité CITI mediante acta No. A20260810000361 del 04 de agosto de 2026.

Nota: Se aclara que los bienes a adquirir serán destinados al Grupo Archivo General de la Unidad de Gestión General del Ministerio de Defensa Nacional para uso del personal administrativo, y no son bienes destinados a la seguridad y defensa del Estado ni para uso de las Fuerzas Militares o la Policía Nacional; en consecuencia, NO APLICA la exención de IVA prevista en el literal n) del artículo 477 del Estatuto Tributario y el bien deberá ofertarse con IVA.

2. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO Y APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El presupuesto oficial del presente proceso es hasta por la suma de **TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE. ($384.435.450,00)**, incluido IVA y demás impuestos, tasas, retenciones, contribuciones, costos directos e indirectos a que hubiere lugar.

El valor del presupuesto oficial se determinó con base en el estudio de mercado realizado por la Dirección de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, mediante el promedio aritmético de las tres (3) cotizaciones recibidas, como se detalla en el numeral 2.1 "PRECIOS DE REFERENCIA" del presente pliego de condiciones.

La adjudicación se realizará de manera TOTAL a un único proponente, toda vez que el objeto está compuesto por un solo ítem.

El presupuesto se encuentra respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 59026 del 12 de agosto de 2026, por valor de $384.435.450,00, bajo el artículo presupuestal (SIIF Nación) A-02-01-01-004-005, Recurso 10, descripción del rubro: MAQUINARIA DE OFICINA, CONTABILIDAD E INFORMÁTICA, expedido por el (la) Coordinador(a) del Grupo Gestión Presupuestal de la Dirección de Finanzas de la Unidad de Gestión General del Ministerio de Defensa Nacional.

2.1 PRECIOS DE REFERENCIA

Los precios de referencia descritos a continuación incluyen el IVA y demás impuestos, tasas, retenciones, contribuciones, costos directos, e indirectos a que hubiere lugar.

A continuación, se relaciona(n) el (los) valor(es) máximo(s) a ofertar por parte de (l) (los) proponente(s) al momento de elaborar y cargar su propuesta económica a través del SECOP II.

DESCRIPCIÓN	CANT.	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	IVA (19%)	VALOR MÁXIMO A OFERTAR IVA INCLUIDO
ADQUISICIÓN ESCÁNER PARA DIGITALIZACIÓN DE LIBROS CON DESTINO A LA UNIDAD DE GESTIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	1	$ 323.055.000,00	$ 61.380.450,00	$ 384.435.450,00

NOMBRE EMPRESA	CANT	VALOR UNITARIO $	IVA $	TOTAL, CON IVA $
TECNOLOGISTICA	1	321.487.000.00	61.082.530.00	382.569.530.00
TECHNOMART	1	322.000.000.00	61.180.000.00	383.180.000.00
ARCHITECG SAS	1	325.678.000.00	61.878.820.00	387.556.820.00
PROMEDIO:		**323.055.000.00**	**61.380.450.00**	**384.435.450.00**

NOTA: La propuesta (precio inicial) que supere el valor máximo a ofertar señalado será **RECHAZADA**.

3. CORRESPONDENCIA

Los interesados y proponentes deberán hacerlo **a través del SECOP II.**

NOTA: El Ministerio de Defensa Nacional- Unidad Gestión General –Dirección Administrativa no atenderá consultas personales ni telefónicas. Toda solicitud de aclaración debe presentarse por escrito y en los términos señalados en el presente pliego de condiciones a la plataforma del SECOP II

4. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

El marco legal del proceso de selección y del contrato adjudicado, está conformado por la Constitución Política, las Leyes de la República de Colombia y específicamente por las Leyes: 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1882 de 2018, el Decreto 1082 de 2015, las Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012 y su Decreto aclaratorio 0053 de 2012, las normas orgánicas del presupuesto, las disposiciones cambiarias, el Estatuto Tributario, la Ley 789 de 2002, la Ley 816 de 2003 modificada por el Decreto Ley 019 de 2012, Ley 2069 de 2020, Decreto 680 de 2021, Ley 2160 de 2021, Decreto 1860 de 2021, Ley 2195 de 2022, Decreto 0287 de 2026,Decreto 997 de 2026 si aplican, y las demás normas concordantes con la materia, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección. Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley Colombiana, se presumen conocidas por todos los proponentes.

4.1. MODALIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN.

La modalidad del presente proceso es la **SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN, POR EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA**, cuyo fundamento jurídico se encuentra previsto en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentado en los artículos 2.2.1.2.1.2.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, en particular el artículo 2.2.1.2.1.2.2, modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021.

Esta modalidad se acoge en atención a que el bien a adquirir (escáner para digitalización de libros) posee especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares que pueden ser definidos con precisión en una ficha técnica (Anexo No. 2), y por tanto constituye un bien de características técnicas uniformes, para el cual, de conformidad con el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, **el precio es el único factor de escogencia**. El análisis del sector evidenció la existencia de pluralidad de oferentes en el mercado (95 contratos por valor de $20.108 millones suscritos con 70 proveedores en Bogotá D.C. para el código UNSPSC 432117, vigencias 2024 a 2026), la recepción de tres (3) cotizaciones de empresas diferentes que cumplen la ficha técnica, y la utilización recurrente de la subasta inversa por otras entidades estatales para objetos similares.

Precisión sobre la modalidad: La referencia que se hace en el estudio previo a "un escáner con características especiales" obedece a la variedad de tamaños de los libros a digitalizar (desde carta hasta pliego) y no a que el bien carezca de características técnicas uniformes. Dichas condiciones se encuentran íntegramente definidas, con parámetros objetivos y verificables, en la ficha técnica del Anexo No. 2 (tecnología de escaneo, área máxima de escaneo, resolución, velocidad, profundidad de color, formatos de salida, normas de calidad, software y garantía), de manera que cualquier proveedor que ofrezca un equipo que cumpla dicha ficha satisface la necesidad en igualdad de condiciones y el precio es el único factor diferenciador. Por esta razón, el Estudio Previo y el Análisis del Sector definieron como modalidad la selección abreviada por subasta inversa. Así mismo, no resulta procedente la modalidad de mínima cuantía, toda vez que el presupuesto oficial ($384.435.450,00) supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad (artículo 94 de la Ley 1474 de 2011). La aprobación del Comité CITI consignada en el acta No. A20260810000361 del 04 de agosto de 2026 corresponde a la totalidad del proyecto y de la necesidad aquí descrita.

De otra parte, atendiendo las previsiones del artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, la entidad estatal en la etapa de planeación del proceso verificó la existencia de Acuerdos Marco de Precios vigentes con los cuales se pudiera satisfacer la necesidad identificada, evidenciando que el Acuerdo Marco de Precios para la Compra y Alquiler de Computadores y Periféricos ETP III **CCE-280-AMP-2021 no fue prorrogado**, según comunicación de Colombia Compra Eficiente de fecha 05 de febrero de 2026 ("Comunicado de NO prórroga del Acuerdo Marco de Precios para la Compra y Alquiler de Computadores Periféricos No. ETP III – CCE-280-AMP-2021"); en consecuencia, se adelanta el presente proceso de selección abreviada en el SECOP II.

5. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será desde la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la(s) garantía(s) y expedición del registro presupuestal, hasta el treinta (30) de diciembre de 2026. Dentro de dicho plazo el contratista deberá entregar, armar, instalar, configurar y probar el escáner y realizar la transferencia de conocimiento; la entrega del bien en el Almacén General deberá efectuarse a más tardar el 18 de diciembre de 2026.

El lugar de ejecución será la ciudad de **Bogotá D.C. – Almacén General de la Unidad de Gestión General del Ministerio de Defensa Nacional, ubicado en la Carrera 54 No. 26-25 CAN**, donde el contratista deberá entregar, armar, instalar y probar el escáner (procedimientos básicos de encendido, reconocimiento de dispositivos instalados, verificación de configuración, instalación y configuración de software) y realizar la transferencia de conocimiento del manejo y funcionamiento del equipo con un mínimo de ocho (8) horas en sitio.

6. FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará, por intermedio de la Dirección de Finanzas de este Ministerio al CONTRATISTA, una vez se encuentre aprobado el P.A.C. (Programa Anual Mensualizado de Caja) por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en **un (1) único pago por el bien entregado**, instalado, configurado y probado a entera satisfacción, junto con la transferencia de conocimiento realizada, dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación en el Grupo Financiero de los documentos requeridos para pago: factura en caso de ser aplicable, certificado de cumplimiento a satisfacción suscrito por el supervisor designado, entrada del bien al Almacén General del Ministerio de Defensa Nacional, certificado de vida útil del bien y los demás trámites administrativos a que haya lugar.

La factura deberá ser presentada una vez entregado e instalado el bien a satisfacción.

La factura deberá ser presentada a más tardar dentro de la presente vigencia fiscal 2026.

Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s) o no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma y aplicará la misma regla de trámite en el mes siguiente a la presentación, si la corrección no se hace dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la devolución de la factura. Las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del contratista adjudicatario y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

De conformidad con lo establecido en la Directiva Presidencial No. 09 del 17 de Septiembre de 2020 *"Lineamientos para el pago a los proveedores del Estado"*, **en caso que el proveedor del presente proceso de contratación esté obligado a facturar electrónicamente**, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el artículo 616-1 del Estatuto Tributario y en el Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria, modificado por el Decreto 358 de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución DIAN No. 000165 del 1 de noviembre de 2023, modificada por la Resolución DIAN No. 000202 del 31 de marzo de 2025, y las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. Así mismo, deberá haber efectuado el proceso de **Validación de la factura electrónica** en el Sistema SECOP II, de conformidad con lo señalado sobre el particular por Colombia Compra Eficiente.

Dichos pagos se efectuarán mediante consignación en la cuenta bancaria que el contratista acredite como propia.

Para la realización de los pagos derivados del futuro contrato, el **CONTRATISTA** deberá entregar al supervisor, el soporte que acredite que se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y Riesgos Laborales) y Parafiscales según corresponda.

7. CONVOCATORIA LIMITADA PARA LAS MIPYMES COLOMBIANAS – CONVOCATORIA PÚBLICA.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, y teniendo en cuenta que el valor del presente proceso de contratación (**$384.435.450,00**) **ES MENOR** a ciento veinticinco mil dólares (US $125.000), que liquidados a la tasa de cambio establecida por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo equivalen a QUINIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($511.708.497), la presente convocatoria **NO FUE LIMITADA A MIPYMES, por cuanto no se recibieron solicitudes de limitación en el plazo previsto (ver acto de apertura). La regla aplicable era que la convocatoria podía limitarse a MIPYMES** colombianas con mínimo un (1) año de existencia, siempre que el Ministerio reciba solicitudes de por lo menos dos (2) Mipymes, a través del SECOP II y mediante el diligenciamiento del Anexo No. 5 "SOLICITUD PARA LIMITACIÓN CONVOCATORIA MIPYMES NACIONALES", a más tardar el día hábil anterior a la expedición del acto administrativo de apertura del proceso de selección.

En caso de que no se reciban por lo menos dos (2) solicitudes en debida forma, el proceso continuará como convocatoria pública abierta a todos los interesados. Si la convocatoria resulta limitada, solo se aceptarán las ofertas de Mipymes o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipymes.

8. PLIEGO DE CONDICIONES Y ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.

El proyecto de pliego de condiciones y el pliego de condiciones para este proceso de selección, así como los estudios y documentos previos que sirvieron de base para su elaboración, se podrá consultar en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II.

9. RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y SU ASIGNACIÓN ENTRE LAS PARTES CONTRATANTES

De acuerdo con lo establecido por el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, los artículos 2.2.1.1.1.6.3, el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 y el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015 y en el Manual para la Identificación y cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – UNIDAD DE GESTIÓN GENERAL - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA**, ha tipificado, estimado y asignado os siguientes riesgos previsibles involucrados en la presente contratación, de conformidad con la siguiente matriz y aplicación de las tablas contenidas en el **Anexo No. 15 "VALORACIÓN Y CATEGORÍA DEL RIESGO"** del presente pliego de condiciones

RIESGOS JURÍDICOS:

N°	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (que puede pasar y, como puede ocurrir)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA	¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	TRATAMIENTO/ CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO				¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN	
													PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA					¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIODICIDAD ¿Cuándo?
1	General	Externo	Ejecución	Riesgo Regulatorio	Reformas legales o reglamentarias durante la ejecución del contrato	Afectación de la ecuación económica del contrato	Improbable (2)	Moderado (3)	5	Riesgo medio	Ministerio de Defensa Nacional – Unidad de Gestión General y Contratista	Establecer junto con el contratista el mecanismo de ajuste frente a la ocurrencia del riesgo	Raro (1)	Moderado (3)	4	Riesgo bajo	Si	Ministerio de Defensa Nacional – Unidad de Gestión General	Desde la suscripción y publicación del contrato, emisión del certificado de registro presupuestal y aprobación de las garantías.	Hasta la terminación del contrato	Seguimiento al cambio de regulación	En la ocurrencia del hecho
2	General	externo	Ejecución	Riesgo Regulatorio	Actos de autoridad o cualquier medida legal que afecte los bienes del contratista y que afecten el contrato	Afectación en la ejecución del contrato	Improbable (2)	Moderado (3)	5	Riesgo medio	Contratista	El contratista deberá tomar las medidas para controlar y minimizar su impacto	Raro (1)	Moderado (3)	4	Riesgo bajo	Si	Contratista	Desde la suscripción y publicación del contrato, emisión del certificado de registro presupuestal y aprobación de las garantías.	Hasta la terminación del contrato	El Contratista deberá informar al Supervisor del Contrato, indicando las medidas que tomará al respecto.	Dentro de los 3 días siguientes a la ocurrencia del hecho
3	General	externo	Selección	Legal	Riesgo de Colusión, que dos o más oferentes realicen acuerdos anticompetitivos, con el fin de lograr que el proceso se adjudique a un proponente en particular	Que el proceso de selección se vea afectado en relación a la selección objetiva toda vez que es muy probable que no resulte adjudicataria la oferta más favorable.	Probable (2)	Mayor (4)	Riesgo Alto	Alta	Contratista	Diligenciamiento del certificado de participación independiente del proponente y verificación de las evaluaciones.	Raro (1)	Moderado (3)	4	Riesgo bajo	Si	Contratista	Desde la suscripción y publicación del contrato, emisión del certificado de registro presupuestal y aprobación de las garantías.	Hasta la terminación del contrato	En el periodo de evaluación de las propuestas y, en caso de presentarse alguna posible o presunta practica colusoria se oficiará a las autoridades competentes.	Durante la ejecución del contrato hasta la terminación de la investigación.

N°	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (que puede pasar y, como puede ocurrir)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA	¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	TRATAMIENTO/ CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO				¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN	
													PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA					¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIODICIDAD ¿Cuándo?
4	General	externo	Selección	Legal	Incumplimiento de los ofrecimientos que se hacen dentro del proceso de contratación	Que no se cumplan con los aspectos que contempla la garantía ofrecida por el fabricante durante la vigencia de la misma	Probable (2)	Mayor (4)	Riesgo Alto	Alta	Contratista	El contratista deberá tomar las medidas para controlar y minimizar su impacto	Raro (1)	Moderado (3)	4	Riesgo bajo	Si	Contratista	Desde la suscripción y publicación del contrato, emisión del certificado de registro presupuestal y aprobación de las garantías.	Hasta la terminación del contrato	Seguimiento por parte del Supervisor del contrato al cumplimiento del término y las condiciones de garantía ofrecidas	Durante el plazo de ejecución y el término de vigencia de la garantía técnica ofrecida
5	General	externo	Selección	Legal	No firma del contrato dentro del término establecido para ello.	Retraso en la contratación, en consecuencia retrasos en las funciones misionales de la entidad	Probable (2)	Mayor (4)	Riesgo Alto	Alta	Proponente Adjudicatario	Requerir al contratista para que suscriba el contrato o solicitar una Nueva Contratación. La Entidad deberá acudir a los mecanismos legales establecidos	Raro (1)	Moderado (3)	4	Riesgo bajo	Si	Contratista y Entidad	Desde la suscripción y publicación del contrato, emisión del certificado de registro presupuestal y aprobación de las garantías.	Hasta la terminación del contrato	La Entidad deberá verificar que el proponente adjudicatario cumpla con sus obligaciones dentro del plazo fijado en el cronograma del proceso	En el período comprendido entre la adjudicación y la firma del contrato
6	General	externo	Selección	Legal	Que el contratista no allegue las garantías que requiera el contrato	Retraso en La contratación, en consecuencia retrasos en las funciones misionales de la entidad	General	externo	Selección	Legal	Contratista	Requerir al contratista para que allegue la póliza a través del SECOP II O, iniciar el debido proceso para dar cumplimiento a la seriedad de la oferta y/o multas establecidas en el contrato por no cumplimiento de la garantía	Raro (1)	Moderado (3)	4	Riesgo bajo	Si	Contratista y Entidad	Desde la suscripción y publicación del contrato, emisión del certificado de registro presupuestal y aprobación de las garantías.	Hasta la terminación del contrato	La Entidad deberá requerir al contratista para que allegué las garantía solicitadas en el contrato, so pena de iniciar debido proceso	Dentro del término establecido en el contrato.

RIESGOS TÉCNICOS

N°	1	2	3
CLASE	Especifico	Especifico	Especifico
FUENTE	Externo	Externo	Externo
ETAPA	Ejecución	Ejecución	Ejecución
TIPO	operacional	Operacional	Operacional
DESCRIPCIÓN (que puede pasar y, como puede ocurrir)	Incumplimiento en el plazo o lugar de entrega	Incumplimiento de las especificaciones técnicas	Entrega de los bienes defectuoso
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	Indisponibilidad de los equipos requeridos por la Entidad	Indisponibilidad de los equipos requeridos por la Entidad	Indisponibilidad de los equipos requeridos por la Entidad
PROBABILIDAD	Posible (3)	improbable (3)	Improbable (2)
IMPACTO	Mayor (4)	Menor (3)	Menor (2)
VALORACION DEL RIESGO	7	6	4
CATEGORIA	Riesgo Alto	Riesgo Alto	Riesgo bajo
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	Contratista	Contratista	Contratista
TRATAMIENTO/ CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	Sanciones por incumplimiento previstas en la Aceptación de Oferta.	Estipulación contractual para la imposición de multas. Revisión del supervisor de la Entidad	Estipulación contractual imposición de multas por incumplimiento
IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO – PROBABILIDAD	Posible (3)	Improbable (2)	Improbable (2)
IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO – IMPACTO	Moderado (3)	Menor (2)	Menor (2)
IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO – VALORACION DEL RIESGO	6	4	4
IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO – CATEGORIA	Riesgo Alto	Riesgo bajo	Riesgo bajo
¿AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO?	Si	Si	Si
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	Contratista	Contratista	Contratista
FECHA ESTIMADA EN QUE INICIA EL TRATAMIENTO	Desde la suscripción y emisión de la orden de compra-contrato y la emisión del certificado de registro presupuestal-	Desde la suscripción y emisión de la orden de compra-contrato y la emisión del certificado de registro presupuestal-	Desde la suscripción y emisión de la orden de compra-contrato y la emisión del certificado de registro presupuestal-
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	Hasta la terminación del contrato.	Hasta la terminación del contrato.	Hasta la terminación del contrato.
MONITOREO Y REVISION – ¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	Realizando seguimiento por parte del supervisor al informe de supervisión	Revisando en la entrega de los ETP que cumplan con lo definido en las Fichas Técnicas y con la referencia ofrecida por el Proveedor en la Operación Principal	Revisando en la entrega de los equipos
MONITOREO Y REVISION – PERIDIOCIDAD ¿Cuándo?	Permanente	Permanente	Permanente

| | | |

7	Especifico	Externo	Ejecución	operacional	indisponibilidad soporte técnico especializado	indisponibilidad de uso de los equipos	Improbable (2)	Menor (2)	4	Riesgo bajo	Contratista	Sanciones por incumplimiento previstas en la Aceptación de Oferta.	Improbable (2)	Menor (2)	4	Riesgo bajo	Si	Contratista	Desde la suscripción y emisión de la orden de compra-contrato y la emisión del certificado de registro presupuestal-	Hasta la terminación del contrato.	exigiendo la certificación y cumplimiento de distribuidor autorizado donde certifica que cuenta con personal suficiente, idóneo y certificado por la marca fabricante	Permanente
8	Especifico	Externo	Ejecución	operacional	cambio de políticas de licenciamiento perpetuo	indisponibilidad de uso de los equipos	Improbable (2)	Menor (2)	4	Riesgo bajo	Contratista	Sanciones por incumplimiento previstas en la Aceptación de Oferta.	Improbable (2)	Menor (2)	4	Riesgo bajo	Si	Contratista	Desde la suscripción y emisión de la orden de compra-contrato y la emisión del certificado de registro presupuestal-	Hasta la terminación del contrato.	exigir al contratista las fichas técnicas del fabricante actualizadas donde incorpora el licenciamiento perpetuo y la instalación y configuración de estas en los equipos de acuerdo con la ficha técnica definida por la entidad	Permanente

RIESGOS ECONÓMICOS FINANCIEROS

N°	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (que puede pasar y, como puede ocurrir)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	CALIFICACIÓN TOTAL	PRIORIDAD	A QUIEN SE LE ASIGNA	TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN	
														COMO	CUANDO
1	General	Externo	Estudio de mercado	Económico	Fluctuación de los precios durante la ejecución del contrato	Aumento de Precios Disminución de Precios	(3) Posible	Moderado (3)	Riesgo Alto	(C) Acepta	Contratista	Establecer junto con el contratista el mecanismo de ajuste frente a la ocurrencia del riesgo	(3) Moderado	Seguimiento de la fluctuación económica del sector	Constantemente

N°	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (que puede pasar y, como puede ocurrir)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	CALIFICACIÓN TOTAL	PRIORIDAD	A QUIEN SE LE ASIGNA	TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN	
														COMO	CUANDO
2	Especifico	externo	Estudio de mercado	Financiero	Fijar parámetros financieros no ajustados a la realidad comercial de los posibles oferentes	Limitación de oferentes por indicadores elevados Riesgo de incumplimiento del contrato por indicadores muy bajos	(3) posible	(5) Catastrófico	(8) Extremo	(A) Evitar Riesgo	Entidad	Realizar un estudio financiero a los posibles oferentes ajustados a la realidad financiera del sector, concluyendo un análisis concienzudo sobre los indicadores a pedir.	(2) Menor	Tomar información actual y real, comparándola con los análisis publicados	Cuando se realice el requerimiento para cubrir la necesidad.
3	Especifico	externo	Estudio de mercado	Financiero	En el evento de subasta el contratista realice una oferta sin tener en cuenta todas las variables económicas que afecten su operación	Incumplimiento del contrato por desequilibrio económico. No se cumplan con las especificaciones técnicas establecidas	(3) posible	(5) Catastrófico	(8) Extremo	(A) Evitar Riesgo	Contratista	Determinar el valor del precio techo acorde al análisis del estudio del mercado.	(2) Menor	Tomar información actual y real, comparándola con los análisis publicados	Cuando se realice el requerimiento para cubrir la necesidad.
4	General	Externo	Ejecución	Económico	Cuando sobrevengan condiciones económicas adversas al contratista y que deriven del comportamiento del mercado.	incumplimiento al objeto contractual y/o retraso en el cronograma de ejecución	improbable (2)	Menor (2)	Riesgo Bajo	Alta	Contratista	El contratista deberá tomar las medidas para controlar y minimizar su impacto	Insignificante (1)	El Contratista deberá informar al Supervisor del Contrato, indicando las medidas que tomará al respecto.	Dentro de los 3 días siguientes a la ocurrencia del hecho
5	General	Externo	Ejecución	Financiero	Este riesgo tiene dos componentes básicos: el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez, y el riesgo de las condiciones financieras.	incumplimiento al objeto contractual y/o retraso en el cronograma de ejecución	improbable (2)	Menor (2)	Riesgo Bajo	Alta	Contratista	El contratista deberá tomar las medidas para controlar y minimizar su impacto	Insignificante (1)	El Contratista deberá informar al Supervisor del Contrato, indicando las medidas que tomará al respecto.	Dentro de los 3 días siguientes a la ocurrencia del hecho.

10. VISITA TÉCNICA VOLUNTARIA - NO APLICA

El proponente por sí o por intermedio de un representante debidamente autorizado para este efecto, podrá asistir a la visita técnica voluntaria, la cual se llevará cabo en el lugar, fecha y hora prevista en el ***"CRONOGRAMA DEL PROCESO" o en el aviso correspondiente que se remitirá por SECOP II***, y tiene por objeto conocer los diferentes

tópicos que se deben considerar para el cumplimiento de todas las condiciones estipuladas en el presente pliego de condiciones.

La visita se realizará a costa y bajo responsabilidad del interesado en participar en el proceso de contratación, quien deberá llegar al sitio por sus propios medios. Para efectos de la visita anterior, se solicitará por razones de seguridad, enviar comunicación escrita con mínimo dos (2) días de anticipación a la celebración de la misma, sobre su interés en realizar la visita, indicando los nombres, número de identificación y cargos de las personas que asistirán, debiendo ser máximo dos (2) personas por interesado. La comunicación a que se refiere este párrafo debió ser remitida a través del SECOP II.

Se aclara que, aunque la visita es de carácter voluntario, en caso de que el proponente no la realice, éste no podrá posteriormente alegar o reclamar desconocimiento de las condiciones o circunstancias que puedan afectar la ejecución o el cumplimiento del objeto contratado.

11. APERTURA DEL PROCESO.

El Ministerio de Defensa Nacional, Unidad de Gestión General mediante acto administrativo de carácter general ordenará la apertura del proceso de selección, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015.

La apertura del presente proceso de selección se realizará en la fecha señalada en el **"CRONOGRAMA DEL PROCESO".**

12. CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES

El pliego de condiciones del presente proceso se consultará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II.

Nota: *Será exclusiva responsabilidad del interesado verificar que la información consultada a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, corresponda al presente proceso.*

13. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN (NO APLICA)

Teniendo en cuenta que el presente proceso se adelanta por la modalidad de selección abreviada por subasta inversa, **no se requiere manifestación de interés** como requisito habilitante, la cual es propia de la selección abreviada de menor cuantía (artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015). En consecuencia, podrán presentar oferta todos los interesados que cumplan con los requisitos señalados en el presente pliego de condiciones.

13.1. SORTEO PARA LA CONSOLIDACIÓN DE POSIBLES PROPONENTES (NO APLICA)

Por la misma razón, no se realizará sorteo para la consolidación de posibles oferentes.

14. ACLARACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES

Deben ser presentadas en los términos establecidos y por medio del SECOP II, Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP II, apoyándose en los lineamientos de la "Guía para presentar observaciones",

expedida por Colombia Compra Eficiente, las cuales serán resueltas mediante documento denominado **"FORMULARIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS"**, publicado en esta misma plataforma.

El interesado indicará en su escrito el número de la página con su correspondiente numeral, subordinal o inciso del pliego de condiciones sobre el cual efectúa la observación respectiva.

El Ministerio analizará las inquietudes presentadas por los proponentes y cuando dichas solicitudes impliquen modificaciones al pliego de condiciones, éstas se harán mediante Adendas numeradas que serán firmadas únicamente por el competente contractual y formarán parte del pliego de condiciones, siendo de obligatorio análisis para la preparación de las propuestas. **El plazo máximo para modificar el pliego de condiciones a través de adenda será el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación.**

El horario para expedir las adendas será en los días hábiles, entre las 7:00 a.m. y las 7:00 p.m.

Dichas adendas se publicarán en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, en los términos del artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

La consulta y la respuesta a las observaciones formuladas por los interesados no producirán efecto suspensivo sobre el plazo de presentación de las propuestas.

El Ministerio no aceptará después del cierre del proceso de selección, cuestionamientos sobre el contenido del alcance de las estipulaciones y exigencias establecidas en el pliego de condiciones.

NOTA: El Ministerio de Defensa Nacional, Unidad de Gestión General, Dirección de Contratación no atenderá consultas personales ni telefónicas. Toda solicitud de aclaración debe presentarse por escrito y en los términos señalados en el presente pliego de condiciones a través del SECOP II.

15. DILIGENCIA DEBIDA E INFORMACIÓN SOBRE EL PROCESO DE SELECCIÓN

Es responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones para el ofrecimiento del objeto de este proceso de selección y realizar todas las evaluaciones y proyecciones que sean necesarias para presentar su propuesta, sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.

Por la sola presentación de la propuesta se considera que el proponente realizó el examen completo de todos los aspectos que inciden y determinan la presentación de la misma.

La exactitud, confiabilidad o integridad de la información que tenga a bien consultar el interesado se encuentra bajo su propia responsabilidad, e igualmente la interpretación que haga de la información que obtenga a partir de las declaraciones realizadas durante el transcurso de cualquier audiencia, visita o reunión.

El Ministerio no entregará para los fines de presentación y preparación de propuestas para este proceso, material, documentación o manuales de ninguna naturaleza asociados a las descripciones y especificaciones técnicas de los bienes y/o servicios que se van a adquirir, excepto la información suministrada en el pliego de condiciones y/o adendas. En consecuencia, es responsabilidad del interesado, al asumir los deberes de garantía asociados con la adquisición de bienes y/o servicios que se solicitan a través de la presente contratación, conocer plenamente las condiciones técnicas de los bienes y/o servicios a proveer, sin perjuicio de la facultad que asiste a los interesados de

solicitar a través del SECOP II información puntual que le permita precisar los aspectos que puedan incidir en la formulación de su propuesta.

El retiro de las copias del pliego de condiciones en la forma señalada en el presente documento, por cualquier persona, o de cualquier información contenida en él o proporcionada en conjunto con el mismo o comunicada posteriormente a cualquier persona, ya sea en forma verbal o escrita, respecto de una operación propuesta que involucra al Ministerio, no podrá ni deberá considerarse como una asesoría en materia de inversiones, legal, tributaria, fiscal o de otra naturaleza, por parte de los funcionarios, asesores, consultores externos o representantes de éstos.

Se recomienda al proponente, que obtenga asesoría independiente en materia financiera, legal, fiscal, tributaria, técnica, económica y de cualquier otra naturaleza que considere necesaria para la presentación de una propuesta.

El interesado en presentar propuesta se informará sobre los requisitos legales aplicables en la jurisdicción del presente proceso de selección, es decir, la legislación vigente en la República de Colombia, el pliego de condiciones y del contrato que se celebrará como consecuencia del mismo.

La circunstancia de que el interesado en presentar propuesta no obtenga toda la información que pueda influir en la determinación de su oferta, no lo eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que le correspondan, ni les dará derecho a reclamaciones, reembolsos, ajustes de ninguna naturaleza o reconocimientos adicionales por parte del contratante, en el caso de que cualquiera de dichas omisiones deriven en posteriores sobrecostos para el contratista.

Como consecuencia de lo anterior, el proponente, al elaborar su propuesta, tendrá en cuenta que el cálculo de los costos y gastos, cualesquiera que ellos sean, se basará estrictamente en sus propios estudios técnicos y en sus propias estimaciones.

Cada proponente sufragará todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su propuesta, por lo cual el Ministerio no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del proceso de selección y contratación.

Igualmente, corresponderá al proponente la responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas, retenciones y contribuciones, así como los demás costos tributarios y de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración, ejecución y liquidación del contrato, según la asignación de costos previstos para la adquisición del objeto de este proceso, para lo cual se recomienda a los proponentes obtener asesoría calificada.

16. PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas se cargarán en la plataforma del SECOP II, hasta la fecha indicada en el ***"CRONOGRAMA DEL PROCESO"***, la misma puede ser modificada o retirada hasta antes del cierre.

Se les recomienda a los proponentes, tanto singulares como plurales apoyarse en los lineamientos vigentes de Colombia Compra Eficiente para cargar propuestas, contenidos en la plataforma del SECOP II.

En caso de discrepancias entre números y letras prevalecerá la información en letras.

Todos los documentos de la oferta en los cuales se requiere la firma de la persona que los expide, deben venir suscritos.

Si el oferente no presenta con su propuesta la documentación de verificación requerida en debida forma, el Ministerio requerirá al proponente a fin de que la aporte o subsane lo pertinente dentro del plazo que le señale para el efecto, ***el cual será máximo hasta el vencimiento del término de traslado de los informes de evaluación. y, en todo caso, antes de la realización del evento de subasta (parágrafo 4 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018)***

El idioma del proceso de selección es el castellano y, por tanto, se solicita que todos los documentos y certificaciones a los que se refiere el pliego de condiciones emitidos en idioma diferente al castellano, sean presentados en su idioma original y en traducción oficial.

Los documentos expedidos en el exterior con que se pretenda acreditar requisitos señalados en el pliego de condiciones, deberán cumplir con todos y cada uno de los aspectos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia, con el propósito que puedan obrar como prueba conforme con lo dispuesto en el Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012, artículos 74 y 251, según corresponda), artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución vigente proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia "Por la cual se adopta el procedimiento para apostillar y legalizar documentos" y las demás normas vigentes relacionadas con apostilla, consularización y traducción oficial.

Para efecto de documentos expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de la Haya sobre la "abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de apostilla.

El Ministerio dará aplicación a lo señalado en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente vigente: *"(…) las Entidades Estatales solamente pueden exigir la legalización de acuerdo con la Convención de la Apostilla o la legalización* ***de documentos públicos otorgados en el extranjero****. Este tipo de legalización* ***no es procedente para los documentos privados****. (…)".* Negrilla fuera de texto.

Se precisa que la oportunidad para allegar los mencionados documentos con estos formalismos será con la presentación de la oferta.

Las enmiendas, entrelíneas y raspaduras serán debidamente salvadas, con una nota al margen firmado por quien suscribió el **Anexo No. 1 "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA"**

La presentación de la propuesta constituye un compromiso entre el proponente y el Ministerio, según el cual, dicha propuesta, permanece abierta para su evaluación y aceptación durante la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta, so pena de hacerla efectiva si el proponente la retira, salvo que este retiro obedezca a la configuración de una causal de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente.

Nota 1. - Información Confidencial. A pesar de que la naturaleza de la información solicitada para la presentación de las propuestas no tiene la vocación de constituir información que pueda ampararse en la reserva o el secreto protegido por la Ley, los proponentes son responsables de advertir lo contrario en el caso en que las propuestas contuvieren información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la Ley Colombiana, indicando tal calidad y expresando las normas legales que lo fundamentan.

En todo caso, el Ministerio se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

Nota 2. En el evento que los proponentes hayan presentado su oferta a través de la plataforma del SECOP II previamente a que la entidad publique una modificación o adenda **antes del cierre** del proceso de selección, los proponentes deberán ingresar a la oferta presentada, "Aplicar la modificación" y volver a presentarla, toda vez que sí no se realiza el trámite en mención, la plataforma del SECOP II no tendrá en cuenta la oferta presentada previamente para el informe de selección.

17. PRESENTACIÓN DE PROPUESTA BÁSICA, ALTERNATIVA Y PARCIAL

17.1 PROPUESTA BÁSICA

El oferente presentará su propuesta básica, de carácter obligatorio, la cual debe ajustarse en todos los aspectos a las condiciones del presente pliego de condiciones.

17.2 PROPUESTA PARCIAL (NO APLICA)

No se acepta la presentación de propuestas parciales, ni por ítem.

17.3 PROPUESTA ALTERNATIVA (NO APLICA)

No se aceptan propuestas alternativas, teniendo en cuenta que el bien a adquirir es de características técnicas uniformes, se define en la ficha técnica (Anexo No. 2) y el único factor de escogencia es el precio.

18. PLAZO PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y CIERRE DEL PROCESO

El plazo para la presentación de las propuestas empezará a correr a partir del día de la publicación en el SECOP II del Pliego de Condiciones definitivo y del Acto de Apertura y terminará en la fecha y hora establecidas para el cierre en el **"CRONOGRAMA DEL PROCESO**" indicado en la plataforma del SECOP II.

En el plazo indicado los proponentes presentarán (realizarán el cargue) de las propuestas en el SECOP II, cumpliendo con las exigencias del pliego de condiciones.

La fecha y hora de presentación de las propuestas se verificará según la información arrojada en la plataforma del SECOP II.

No se aceptarán propuestas enviadas por correo o fax, o por otro medio diferente al SECOP II, tampoco serán recibidas ni tenidas en cuenta las que lleguen después de la hora prevista para el cierre del proceso de selección, así como las que hayan sido entregadas en un lugar distinto al indicado en el ***"CRONOGRAMA DEL PROCESO"***, indistintamente que hayan sido entregadas a través de cualquier clase de mensajería o por correo electrónico o fax con anterioridad al cierre del proceso**.**

19. PRÓRROGA DEL PLAZO DEL CIERRE

Cuando el Ministerio lo estime conveniente, o por solicitud de un número plural de posibles oferentes, se podrá prorrogar el plazo del cierre antes de su vencimiento y por un plazo no superior a la mitad del inicialmente fijado, de conformidad con lo señalado en el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011.

La petición de prórroga se realizará a través del SECOP II, con una antelación mínima de **tres (3) días hábiles** a la diligencia de cierre, teniendo en cuenta que la prórroga se realiza a través de adenda y el Ministerio cuenta con un día hábil antes del cierre para su expedición.

20. TÉRMINO PARA RETIRAR LAS PROPUESTAS

Los proponentes podrán retirar sus propuestas antes de la fecha y hora previstas para el cierre del proceso en la plataforma del SECOP II

21. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

La evaluación de las propuestas comprende:

a. La verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes de carácter jurídico, financieros, de experiencia del proponente y técnicos.

b. La verificación del cumplimiento de la ficha técnica (Anexo No. 2) y, respecto de los oferentes habilitados, la realización del evento de subasta inversa electrónica en el SECOP II, en el cual el único factor de escogencia es el precio, conforme a lo establecido en el Capítulo 2 del pliego de condiciones.

El Ministerio realizará en primer lugar la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes y de la ficha técnica, y publicará el informe de habilitación de los oferentes, para posteriormente realizar el evento de subasta inversa electrónica con los oferentes habilitados, de conformidad con el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011.

En el evento que se den las circunstancias contempladas en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 "oferta con valor artificialmente bajo", previo análisis de los métodos que contempla la "Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas", expedida por Colombia Compra Eficiente, por parte del evaluador Económico-financiero, el Ministerio requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado; respuesta que deberá ser analizada por parte del comité evaluador y establecer si el precio se considera artificialmente bajo o no. Lo anterior aplica igualmente para el caso de oferta única que haya cumplido con los requisitos habilitantes.

22. TÉRMINO PARA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

El Ministerio realizará la evaluación de las propuestas entre el día hábil siguiente al cierre del proceso de selección y el día anterior al término de publicación del informe señalado en el ***"CRONOGRAMA DEL PROCESO"***, en el cual elaborará los estudios y análisis necesarios para la evaluación de todas las propuestas y podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y/o explicaciones que estime indispensables, de conformidad con el parágrafo 1° del Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018.

El término de evaluación de las propuestas podrá ser prorrogado por el Ministerio mediante adenda, hasta por un término igual al inicialmente previsto de conformidad con lo señalado en el inciso segundo del artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

23. ACLARACIONES DE LAS OFERTAS.

Después del cierre, sólo se aceptarán al oferente las aclaraciones relacionadas exclusivamente con las solicitudes formuladas a éste por el Ministerio.

El Ministerio deberá solicitar aclaraciones a los proponentes, relativas a la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos en el pliego de condiciones, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

El proponente responderá las solicitudes de aclaración dentro del término fijado por el Ministerio o a más tardar hasta el término de traslado de los informes. En ejercicio de esta facultad, los oferentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas de acuerdo con lo señalado en el numeral 8 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

De conformidad con lo establecido en el numeral 1.8 “MEDIDAS CONTRA LA AFECTACIÓN DE LA COMPETENCIA EN LOS PROCESOS CONTRACTUALES” de la Directiva Presidencial No. 08 del 17 de septiembre de 2022, los oferentes a quienes se les requiera y no subsanen sus ofertas deberán justificar la razón por la cual no subsanaron.

El Ministerio analizará las respuestas de los oferentes en estos casos con el fin de evaluar si cumplen o no con lo requerido.

NOTA: El Ministerio de Defensa Nacional, Unidad de Gestión General, Dirección Administrativa– Dirección de Contratación Estatal no atenderá consultas personales ni telefónicas. Toda solicitud de aclaración debe presentarse por escrito y en los términos señalados en el presente pliego de condiciones, a través del SECOP II.

24. PUBLICACIÓN Y PUESTA A DISPOSICIÓN DEL INFORME DE HABILITACIÓN:

A partir del día hábil siguiente al vencimiento del término de evaluación y por un término de **tres (3) días hábiles,** el Ministerio pondrá a disposición de los proponentes los informes de evaluación para que dentro de este mismo término subsanen requisitos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 y presenten las observaciones que estimen pertinentes, todo esto a través de la plataforma del SECOP II.

Las observaciones formuladas por los oferentes a los informes de evaluación técnicos, económicos, financieros y jurídicos y las respuestas emitidas a las mismas y los documentos de subsanación aportados serán parte de un documento, que será publicado por la entidad en el SECOP II.

25. RESERVA DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas y la recomendación para la adjudicación, no podrán ser reveladas a los proponentes ni a terceros hasta que el Ministerio publique y ponga a disposición de los primeros los informes de evaluación para que presenten las observaciones correspondientes.

26. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Sin perjuicio de lo establecido por la Ley aplicable, serán rechazadas las propuestas cuando por su contenido impidan la selección objetiva, especialmente en los siguientes casos:

1. Cuando se presente la propuesta en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.

2. Cuando la oferta se presente en forma diferente al señalado en los numerales de **"PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS"** y **"CRONOGRAMA DEL PROCESO".**

3. Cuando alguno de los participantes se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad o conflicto de intereses previstas en la Constitución o en la Ley. En caso de una inhabilidad por impedimento en razón a un conflicto de intereses, el Competente contractual adoptará cualquier medida administrativa que corresponda respecto del proceso de selección o de la oferta o del contrato.

4. Cuando la propuesta esté incompleta en cuanto omita la inclusión de información o de alguno de los documentos necesarios para la comparación objetiva.

5. Cuando el oferente; persona jurídica, persona natural, consorcio o unión temporal o bajo cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 3° de la Ley 2160 de 2021, presente más de una propuesta para este mismo proceso.

6. Cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente, o su representante legal, sean socios o representante legal de otra persona jurídica oferente en este mismo proceso.

7. Cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente, o su representante legal, se presenten como personas naturales en este mismo proceso.

8. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que no se ajusten a la realidad por contener datos tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error al Ministerio.

9. Cuando el Ministerio establezca que un proponente ha interferido, influenciado, u obtenido correspondencias interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente a los proponentes.

10. Cuando el Ministerio establezca que ha habido confabulación entre los proponentes que altere la aplicación del principio de selección objetiva.

11. La no presentación de la **GARANTÍA DE SERIEDAD** de la oferta junto con la propuesta.

12. La no presentación de la **"PROPUESTA ECONÓMICA"** con la oferta o no se diligencie en su totalidad dejando espacios vacíos sin diligenciar.

13. Cuando la **PROPUESTA ECONÓMICA** **supere el (los) valore(s) tope o máximo(s)** incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar establecido(s) en el numeral **2.1** "**PRECIO DE REFERENCIA",** del pliego de condiciones.

14. Cuando el precio inicial de la propuesta o el valor del último lance supere el valor máximo a ofertar establecido en el numeral 2.1 "PRECIOS DE REFERENCIA" del pliego de condiciones.

15. Si el proponente no responde el o los requerimientos efectuados por el Ministerio hasta el término de traslado de los informes de evaluación, o dando respuesta ésta no es satisfactoria, y en consecuencia no cumple con alguno de los requisitos de carácter jurídico, financiero, económico, o técnico, según corresponda. En todo

caso se aplicará a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 modificada por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

16. Cuando el bien ofrecido no cumpla con la totalidad de las especificaciones técnicas mínimas exigidas en la ficha técnica (Anexo No. 2) y el proponente no subsane dentro del término señalado por el Ministerio.

17. Cuando la oferta haya sido evaluada no hábil en los términos citados en el pliego de condiciones.

18. Cuando el proponente presente propuesta alternativa o condicione su oferta.

19. Cuando se considere que el precio final obtenido de la propuesta resulte artificialmente bajo, analizadas las explicaciones del proponente y el Ministerio dando aplicación a la Guía G-MOAB-01 "Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas", expedida por Colombia Compra Eficiente, considere con fundamentos objetivos y razonables que esa propuesta económica pone en riesgo el proceso y el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de resultar favorecido con la adjudicación. Lo anterior aplica igualmente para el caso de oferta única que haya cumplido con los requisitos habilitantes.

20. Cuando un proponente, persona natural o el representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal o bajo cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 3° de la Ley 2160 de 2021, se encuentre reportado en el boletín de antecedentes disciplinarios con sanción de destitución.

21. Cuando el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal o bajo cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 3° de la Ley 2160 de 2021, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial ejecutoriada con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas.

22. Cuando no se "Aplique la Modificación" y no se vuelva a presentar la oferta a través de la plataforma del SECOP II, en el evento que la oferta haya sido presentada antes de la publicación de una Adenda o Modificación del proceso por parte de la Entidad.

23. Para el caso de los consorcios y uniones temporales, incurrirán en causal de rechazo cuando estén inmersos en los numerales antes mencionados, en especial los numerales 5, 6 y 7, previstos en el presente numeral del pliego de condiciones.

24. Las demás indicadas en el pliego de condiciones.

25. Toda otra causa contemplada en las normas legales vigentes.

27. DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO

El Ministerio declarará desierto total o parcial, según corresponda, al vencimiento del plazo previsto para adjudicar, cuando entre las propuestas presentadas no se logre adjudicar a ninguna el contrato ofrecido, ya sea porque las propuestas no cumplan con las condiciones para ser adjudicatarias, porque no se presenten ofertas, o por cualquier otra causa que impida la selección objetiva.

La declaratoria de desierto del proceso, se hará mediante acto motivado conforme a lo establecido en el artículo 25 numeral 18 de la Ley 80 de 1993, el cual se notificará a todos los proponentes y se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II.

Contra dicho acto procede únicamente el recurso de reposición, conforme a lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

Cuando se declare desierto el proceso por la falta de presentación de ofertas, contra el mismo no procederá recurso de reposición, en virtud del artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por cuanto con el mismo no se crean efectos individualmente considerados, de contenido particular y concreto.

El acto por el cual se declara desierto el proceso se notificará personalmente al interesado, a su representante o apoderado, o a la persona debidamente autorizada por el interesado para notificarse conforme lo señala el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo: ***(…)*** *La notificación personal para dar cumplimiento a todas las diligencias previstas en el inciso anterior también podrá efectuarse mediante una cualquiera de las siguientes modalidades: (…)* ***1. Por medio electrónico. Procederá siempre y cuando el interesado acepte ser notificado de esta manera (…).***

Para efectos de la notificación por medio electrónico del acto que declara desierto el proceso de selección, el PROPONENTE con la suscripción del **Anexo No. 1 "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA"**, del pliego de condiciones, **AUTORIZA** al MINISTERIO para que el mencionado acto **le sea notificado electrónicamente a través del SECOP II**, de acuerdo con lo previsto en TÍTULO III, CAPÍTULO IV, artículo 56 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 (Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

28. CRITERIOS DE DESEMPATE:

Si al terminar la subasta inversa hay empate, el Ministerio seleccionará al oferente que presentó el **menor precio inicial**. En caso de persistir el empate, se aplicarán las reglas previstas en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, las cuales serán de aplicación sucesiva y excluyente, en el siguiente orden:

1. Seleccionar la propuesta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2. 1. 1. 1.3. 1., citado anteriormente.

En este sentido, aun cuando en el presente proceso no se asigna el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con el Registro de Productores de Bienes Nacionales – RPBN y los documentos señalados para la acreditación del origen nacional. ANEXO No. 9 "ORIGEN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS CUMPLIMIENTO LEY 816 DE 2003 "PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL"

2. De persistir el empate se seleccionará la propuesta de la mujer cabeza de familia.

Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación.

En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el **Anexo 11 A – "*Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)",*** mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres 50 víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, diligencie el **Anexo 11 J – "*Autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate."***

3. De persistir el empate preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el **Anexo 11 B – "Vinculación de personas en condición de discapacidad**". Para aquellos eventos en los que el diez por ciento (10 %) de la nómina corresponda a un número cuyo primer digito decimal sea 5, 6, 7, 8 o 9 deberá realizarse la aproximación decimal al número entero siguiente.

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, el integrante del Proponente que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe

tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general habilitante. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. De persistir el empate, preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para lo cual la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el **Anexo 11C – "Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)"**, mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores mayores de edad que no son 51 beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que la constitución sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el **Anexo 11C – "Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)"**, mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el **Anexo 11C – "Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)"**, mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el **Anexo 11 D – "Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas"** mediante el cual bajo la gravedad de juramento certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que

hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el **Anexo 11 D – "Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas"**, mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, **diligencien** el **Anexo 11 J- "Autorización para el tratamiento de datos personales"** como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. De persistir el empate preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: **i)** la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, **ii)** el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual o **iii)** el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o **iv)** cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el **Anexo 11 E- "Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas"),** por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo,

diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el **Anexo 11 E – "Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del proponente plural)"**, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, **diligencien** el **Anexo 10 J- "Autorización para el tratamiento de datos personales"** como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. De persistir el empate preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el **Anexo 11 A – "Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)"**, mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

(b) El integrante del Proponente Plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta.

(c) En relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el **Anexo 11 F "Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración**".

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, **diligencien** el **Anexo 11 J- "Autorización para el tratamiento de datos personales"** como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. De persistir el empate preferir la oferta presentada por una Mipyme, para lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, en la redacción dada por el Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el **Anexo 11G – "Acreditación Mipyme**", mediante el cual se certifique, bajo la gravedad de juramento, que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. De persistir el empate Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en la redacción dada por el Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el **Anexo 11 G– "Acreditación Mipyme"**, mediante el cual bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. De persistir el empate preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará el **Anexo 11 H- "Pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales."** Donde bajo la gravedad de juramento certifique que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

(a) Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8.
(b) La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y
(c) Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el Anexo 11 G – Acreditación Mipyme.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. De persistir el empate preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

12. Si el empate se mantiene, se procederá a utilizar lo normado en los artículos 1° al 5° de la Ley 2479 de 2025 "Por medio de la cual se crea el Programa Nacional de Acompañamiento Integral al Egresado del Sistema de Protección del **ICBF**, se fortalece la oferta estatal, las redes de apoyo y se orientan acciones en procura de su desarrollo integral - Ley hijos del Estado." El proponente deberá allegar la certificación expedida por Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

13. Si el empate se mantiene, se procederá a utilizar el método aleatorio denominado sorteo, en audiencia pública mediante balotas.

NOTAS GENERALES A LOS CRITERIOS DE DESEMPATE

1. La omisión de la información y/o documentación requerida para acreditar la condición que el proponente pretenda hacer valer no será objeto de requerimiento ni podrá se subsanada por ser criterio de desempate y factor de escogencia de las ofertas. En todo caso, su no presentación no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.
2. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

3. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

4. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

5. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.
6. En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

29. ORDEN DE ELEGIBILIDAD

Por ofertas hábiles, entiéndase, como aquellas ofertas que han cumplido en su totalidad con los requisitos jurídicos, financieros, económicos, de experiencia y técnicos exigidos en el pliego de condiciones.

Se establecerá el orden de elegibilidad de los proponentes habilitados, ordenando las propuestas de **menor a mayor precio**, según el valor del último lance válido obtenido al finalizar el evento de subasta inversa (o según el precio inicial, para los oferentes que no hayan presentado lances), y se asignará el primer puesto en el orden de elegibilidad al menor precio, el segundo al siguiente, y así sucesivamente.

30. SUSPENSIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El proceso de contratación en cualquiera de sus etapas y, antes de la adjudicación, podrá ser suspendido mediante acto administrativo motivado que así lo determine, cuando a juicio de la Entidad se presenten circunstancias de interés público o general que requieran analizarse y, que puedan afectar el normal desarrollo del proceso o del contrato.

31. ADJUDICACIÓN

El Ministerio adjudicará el presente proceso de contratación de manera **TOTAL** al oferente habilitado que haya ofrecido el menor precio al finalizar el evento de subasta inversa electrónica.

El valor del contrato a celebrar corresponderá al valor del último lance válido ofrecido por el adjudicatario en la subasta inversa (o a su precio inicial cuando no se realice el evento de subasta), el cual incluye IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, retenciones, costos directos e indirectos a que haya lugar.
Se adjudicará el proceso de contratación al oferente que, habiendo presentado una propuesta hábil, obtenga el primer orden de elegibilidad, de acuerdo con lo establecido en el presente pliego de condiciones.

No habrá adjudicación parcial. Si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyo bien cumple con la ficha técnica y se encuentra habilitado, el Ministerio podrá adjudicarle el contrato siempre que el valor de su oferta sea igual o inferior al presupuesto oficial, sin que haya lugar a la realización del evento de subasta, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

La adjudicación se hará dentro del término previsto en el **"*CRONOGRAMA DEL PROCESO*"**, de conformidad con lo señalado en el numeral 9° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, la cual se dará al vencimiento del término previsto para la publicación y puesta a disposición de los informes de evaluación. Este término podrá prorrogarse antes de su vencimiento y por un plazo no superior a la mitad del inicialmente fijado, siempre que las necesidades de la administración así lo exijan, mediante Adenda (Inciso 2° Art. 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015).

La prórroga a que se hace referencia en los incisos anteriores se publicará en el Sistema electrónico para la Contratación Pública SECOP II.

La adjudicación se efectuará a través de acto administrativo motivado que se notificará al proponente seleccionado o a su representante legal, según el caso, o al apoderado constituido para el efecto, o a la persona debidamente autorizada por el interesado para notificarse, conforme lo señala el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo: "(…) La notificación personal para dar cumplimiento a todas las diligencias previstas en el inciso anterior también podrá efectuarse mediante una cualquiera de las siguientes modalidades: (…) 1. Por medio electrónico. Procederá siempre y cuando el interesado acepte ser notificado de esta manera. (…)."

Para efectos de la notificación personal del acto que adjudica el proceso de selección, el PROPONENTE con la suscripción del **Anexo No 1 "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA"** del pliego de condiciones, AUTORIZA al MINISTERIO para que el mencionado acto le sea notificado electrónicamente a través del SECOP II, de acuerdo con lo previsto en TÍTULO III, CAPÍTULO IV, artículo 56 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El acto de adjudicación se cargará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II.

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga tanto a la entidad como al adjudicatario, y contra él no procede recurso alguno. No obstante, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del proceso y la suscripción del contrato, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, éste podrá ser revocado de acuerdo con lo señalado en el inciso 3º del artículo 9º de la Ley 1150 de 2007, caso en el cual, el Ministerio podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

En caso de que se adjudique el contrato con base en una propuesta que presente precios que no obedezcan a las condiciones del mercado y que no logren ser detectados durante el proceso de selección, el contratista deberá asumir todos los riesgos que se deriven de tal hecho ya que el Ministerio no aceptará reclamo alguno en relación con ellos.

32. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato resultante del presente proceso se perfecciona dentro del término previsto en el ***"CRONOGRAMA DEL PROCESO"***, el cual será enviado por intermedio del SECOP II al proveedor para su aprobación, posteriormente se surtirá la aprobación y publicación por parte del MINISTERIO.

Si por algún motivo no se pudiere perfeccionar el contrato dentro del período de validez de la propuesta, el proponente seleccionado tendrá la obligación de anexar el certificado de modificación de la garantía de seriedad de la propuesta que amplíe su vigencia, por un término igual a la mitad del inicialmente fijado.

Como requisito para el perfeccionamiento del contrato, el proponente adjudicatario deberá allegar a través de la plataforma del SECOP II, si a ello hubiere lugar, la traducción oficial de los documentos aportados en idioma extranjero. El contrato se entiende comunicado al contratista con la aprobación y firma que este realiza del mismo a través del sistema electrónico de contratación pública -SECOP II.

NOTA: El MINISTERIO, realizará igualmente el procedimiento indicado en la "Guía para hacer la gestión contractual en el SECOP II".

33. RENUENCIA DEL PROPONENTE FAVORECIDO AL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Si el proponente seleccionado mediante el presente proceso no perfecciona, el contrato dentro del término previsto quedará a favor del Ministerio la garantía de seriedad del ofrecimiento, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados y no cubiertos por la garantía, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones vigentes sobre la materia.

En este evento, el Ministerio podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar del orden de elegibilidad, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad.

34. CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Dentro del término previsto en el ***"CRONOGRAMA DEL PROCESO"***, se cumplirán los requisitos de ejecución del contrato, así:

El Ministerio de Defensa Nacional expedirá el Registro Presupuestal correspondiente.

El Contratista constituirá la Garantía de Cumplimiento y de Responsabilidad Civil Extracontractual (cuando aplique) expedida a favor de: MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- UNIDAD DE GESTIÓN GENERAL- DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, NIT. 899.999.003-1, a través de un contrato de seguro contenido en una póliza, o a través del patrimonio autónomo, o a través de garantía bancaria, para efectos de lo anterior, una vez aprobado y publicado el contrato por el MINISTERIO, en el SECOP II, el contratista debe enviar el link del expediente del proceso de contratación a la aseguradora, gestionar las garantías y enviarlas a través de la plataforma del SECOP II.
EL MINISTERIO, verifica las pólizas con el fin de aprobarlas o rechazarlas.

Una vez aprobadas las garantías el MINISTERIO procederá a cargar el Registro presupuestal en la plataforma del SECOP II. Suscripción del Acta de Inicio.

35. LIQUIDACIÓN

La liquidación del contrato que se suscriba se sujetará a los términos y oportunidades establecidas en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, en el artículo 217 del Decreto 0019 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

La liquidación se hará de mutuo acuerdo dentro del término que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga el Ministerio, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El (los) contratista(s) tendrá(n) derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

36. CRONOGRAMA DEL PROCESO

El cronograma para el trámite del presente proceso de selección es el publicado en la plataforma SECOP II.

NOTA 1: El Ministerio puede expedir Adendas para modificar el Cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato. (Inciso segundo artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015).

ESPACIO EN BLANCO

CAPITULO 2

CRITERIOS Y DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN, JURÍDICOS, FINANCIEROS, TÉCNICOS Y DE EVALUACIÓN

1. CRITERIOS Y DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN JURÍDICA

1.1. PARTICIPANTES

Podrán participar en este proceso todas las personas naturales, jurídicas públicas o privadas nacionales o extranjeras, individual o conjuntamente bajo las formas de asociación previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 3° de la Ley 2160 de 2021, esto es como: Cabildo Indígena: Consejo comunitario de las comunidades negras, Formas o expresiones organizativas, Organizaciones de Base de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, Organizaciones de Segundo Nivel, Consorcio, Unión Temporal, y Asociaciones de autoridades tradicionales indígenas (este último no aplica para el presente proceso), consideradas legalmente capaces en las disposiciones legales colombianas y que no se encuentren inhabilitadas para contratar con el estado, **sin que se requiera manifestación de interés previa**, toda vez que ésta es propia de la selección abreviada de menor cuantía (artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015) y no aplica a la subasta inversa, de conformidad con el numeral 13 del Capítulo 1 del presente pliego de condiciones.

1.2. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL PROPONENTE O REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO:

El proponente deberá presentar junto con su oferta fotocopia de la cédula de ciudadanía del Proponente o Representante Legal o apoderado, según corresponda.

1.3. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el **Anexo No. 1 "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA"** y será firmada por el proponente, representante legal del proponente o su apoderado. Si la propuesta es presentada a través de cualquier forma de asociación establecida en el artículo 3° de la Ley 2160 de 2021, será suscrita por su representante legal debidamente facultado en los términos de ley.

Si la carta de presentación de la propuesta no se encuentra suscrita por el proponente, se presente incompleta o su contenido no está conforme a lo exigido en el **Anexo No. 1 "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA"** del presente pliego de condiciones, el Ministerio solicitará aclaración al proponente, para que dentro del plazo que señale para el efecto la aporte o subsane lo pertinente.

1.4. PODER

Cuando el oferente actúe a través de apoderado deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, con anterioridad a la presentación de la oferta, que su apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta y, en caso de que así se considere, firmar el contrato respectivo.

Si el oferente no anexa el respectivo poder o anexándolo no se ajusta a los términos legales para el efecto, el Ministerio le solicitará aclaración para que dentro del plazo que señale para el efecto lo aporte o subsane lo pertinente.

El poder especial para representar al proponente deberá estar con nota de presentación personal de conformidad con lo señalado en el inciso tercero del artículo 25 del Decreto Ley 019 de 2012 y la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente vigente.

1.5. AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR PROPUESTA Y SUSCRIBIR EL CONTRATO

Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes de cualquier forma de asociación establecida en el artículo 3° de la Ley 2160 de 2021, requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, anexarán los documentos que acrediten dicha autorización, la cual será previa a la presentación de la oferta.

Cuando el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexará el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo por el valor del presupuesto oficial del proceso de selección.

En el caso de consorcios, cada uno de los representantes legales de sus miembros deberá estar facultado para contratar mínimo por la proporción en relación con la cantidad de sus integrantes frente al presupuesto oficial. Para las uniones temporales los representantes legales deberán estar facultados para contratar mínimo en proporción a su participación en dicha unión frente al valor de la propuesta.

En el evento en que no se aporte con la oferta la autorización prevista anteriormente, el Ministerio solicitará al proponente allegue el documento dentro del plazo que le señale para el efecto, dicha autorización deberá ser expedida con anterioridad a la presentación de la oferta.

1.6. PERSONA JURÍDICA NACIONAL DE NATURALEZA PRIVADA

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas privadas de origen nacional, las sociedades constituidas de acuerdo con la legislación nacional y que tengan su domicilio principal en Colombia.

Con el fin de verificar los requisitos jurídicos habilitantes en este proceso, el oferente deberá presentar con su oferta el **REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES** el cual deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha definitiva de cierre del proceso de selección, prevista en el **"CRONOGRAMA DEL PROCESO"**. **Debe estar en firme a la fecha prevista para el cierre del proceso de contratación**

La inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el proponente **por primera vez o cuando han cesado los efectos y debe volver a inscribirse**, debe estar en firme a la fecha prevista para el cierre del proceso de contratación.

En caso de renovación, si a la fecha de presentación de la oferta, esta no se encuentra en firme, el proponente deberá acreditar que solicitó su renovación oportunamente aportando el RUP con la respectiva anotación o el documento expedido por la cámara de comercio, en el cual la entidad pueda verificar el estado del trámite.

El RUP, debe acreditar la siguiente información:

a. Existencia y representación legal, duración y nombre de su representante legal o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades.

En el evento que el contenido del RUP expedido por la Cámara de Comercio haga la remisión a los estatutos de la persona jurídica para establecer alguna limitación a las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos.

b. El término de duración de la persona jurídica, el cual no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

c. Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para presentar la propuesta y suscribir el contrato, de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones.

Cuando el proponente no cumpla con las condiciones de capacidad aquí exigidas, la oferta **no se considerará hábil** en los términos señalados en el presente pliego de condiciones.

1.7. PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PÚBLICA

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza pública aquellas sociedades constituidas por disposición legal o reglamentaria, de acuerdo con la legislación nacional y que tengan su domicilio principal en Colombia. Para presentar propuesta en el presente proceso, acreditarán las siguientes condiciones:

Con el fin de verificar los requisitos jurídicos habilitantes en este proceso, el oferente deberá anexar en la plataforma del SECOP II el REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES el cual deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha definitiva de cierre del proceso de selección, prevista en el **"CRONOGRAMA DEL PROCESO"**.

Si a la fecha de presentación de la oferta, el RUP del proponente no se encuentra en firme, deberá acreditar que solicitó su renovación oportunamente, sin perjuicio que al vencimiento del término de traslado de los informes de evaluación y su consolidado, el RUP deba encontrarse en firme y, en donde se acredite la siguiente información:

a. Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se derive de la Constitución o la ley. Para el efecto, mencionarán las normas, documentos o actos administrativos de creación. En todo caso, se citará o aportará el documento mediante el cual se le autorizó la presentación de la oferta y la posterior suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de cumplir todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.

En el evento que las normas, documentos o actos administrativos de creación hagan remisión a los estatutos de la persona jurídica para establecer alguna limitación a las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos.

b. Acreditar que el ente público oferente tiene capacidad legal para celebrar y ejecutar el contrato. Para efectos de lo anterior, el objeto de dicho ente, señalado en la ley o sus reglamentos, deberá tener relación directa con las obligaciones derivadas del contrato a celebrar como resultado del presente proceso de selección, de conformidad con lo indicado en el literal c) del numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011.

c. Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para presentar la propuesta y suscribir el contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere. Por lo tanto, aportará los documentos relativos al acto de nombramiento y posesión del representante legal.

Cuando el proponente no cumpla con las condiciones de capacidad aquí exigidas, la oferta **no se considerará hábil** en los términos señalados en el presente pliego de condiciones.

1.8. PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO

Para los efectos previstos en este numeral, se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades no constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Los proveedores extranjeros pueden estar representados por apoderados o representantes legales, caso en el cual el interesado debe acreditar que quien presenta la oferta está legalmente facultado para comprometer al interesado, presentar el documento correspondiente bien sea un poder o un nombramiento en el cual consten las facultades otorgadas y acreditar la identidad del apoderado o representante legal con su documento de identificación.

Las Propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual para su participación cumplirán con las siguientes condiciones:

a. Acreditar su existencia y representación legal a efectos de lo cual presentará un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a los seis (6) meses anteriores a la fecha del cierre definitivo del presente proceso de selección, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la Propuesta y suscribir el Contrato.

Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se presentará adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para presentar la Propuesta, la suscripción del Contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar Adjudicatario.

b. Acreditar un término mínimo remanente de duración de la sociedad igual al término de vigencia del Contrato y tres (3) años más.

c. Acreditar que su objeto social se encuentra directamente relacionado con el objeto de la presente contratación de manera que le permita a la persona jurídica celebrar y ejecutar el contrato ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Para los proponentes extranjeros con domicilio en el país o sucursal en Colombia deberán presentar con su oferta el **REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES** el cual deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha definitiva de cierre del proceso de selección, prevista en el **"CRONOGRAMA DEL PROCESO"**. Si a la fecha de presentación de la oferta, el RUP del proponente no se encuentra en firme, deberá acreditar que solicitó su renovación oportunamente, sin perjuicio que al vencimiento del término de traslado de los informes de evaluación y su consolidado el RUP, deba encontrarse en firme.

Los proveedores extranjeros sin domicilio en Colombia no están obligados a tener RUP por lo cual deben acreditar esta información directamente ante el Ministerio.

En todos los casos, los documentos expedidos en el exterior que acrediten las condiciones anteriores cumplirán todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia, señalados en el **numeral 16 "PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA"** del capítulo 1 del pliego de condiciones.

Si el proponente no presenta con su propuesta los documentos solicitados en el presente numeral, el Ministerio requerirá al proponente a fin de que los aportes dentro del plazo que le señale para el efecto.

Cuando el proponente no cumpla con las condiciones de capacidad aquí exigidas, la oferta no se considerará hábil en los términos señalados en el presente pliego de condiciones.

1.8.1. APODERADO

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia o naturales sin domicilio en Colombia, pueden estar representadas por un apoderado debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

En todos los casos, deberán cumplirse cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior, señalados en el numeral 16 **"PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA"** del capítulo 1 del pliego de condiciones.

1.8.2. CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE RECIPROCIDAD.

El Ministerio otorgará al Proponente extranjero el mismo tratamiento y las mismas condiciones, requisitos y procedimientos que los concedidos al nacional, exclusivamente bajo el principio de reciprocidad. Así, los Proponentes extranjeros recibirán igual tratamiento que los de origen colombiano, siempre que exista un acuerdo, tratado o convenio entre el país de su nacionalidad y Colombia que indique expresamente que a los nacionales colombianos se les concede en ese país el mismo tratamiento otorgado a sus nacionales en cuanto a las condiciones, requisitos y procedimientos para la celebración de contratos con el sector defensa, dando aplicación a lo señalado en el litera b) del artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015.

El interesado deberá adjuntar acreditación del trato nacional otorgado a bienes y servicios nacionales en países con los cuales Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras públicas, mediante certificación expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia.

Se precisa, en relación con consorcios, uniones temporales y sociedad de objeto único conformado de acuerdo con el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 que presenten Propuestas que, en el evento en que en ellos participen personas (naturales o jurídicas) extranjeras, estas últimas deberán acreditar el principio de reciprocidad.

La apertura o existencia de sucursales (establecimientos de comercio en los términos del artículo 263 del Código de Comercio) en Colombia, de empresas o sociedades extranjeras, no les confieren a estas la condición de nacionales colombianas.

1.9. PERSONA NATURAL

Si el oferente es una persona natural y con el fin de verificar los requisitos jurídicos habilitantes en este proceso, el oferente deberá presentar con su oferta, el **REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES** el cual deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha definitiva de cierre del proceso de selección, prevista en el numeral **"CRONOGRAMA DEL PROCESO"** del capítulo primero del presente pliego de condiciones. Si a la fecha de presentación de la oferta, el RUP del proponente no se encuentra en firme, deberá acreditar que solicitó su renovación oportunamente sin perjuicio que al vencimiento del término de traslado de los informes de evaluación y consolidado, el RUP deba encontrarse en firme.

Cuando el proponente no cumpla con las condiciones de capacidad aquí exigidas, la oferta no se considerará hábil en los términos señalados en el "Orden de Elegibilidad" del presente pliego de condiciones.

1.10. PROPUESTAS CONJUNTAS – PROPONENTES PLURALES

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada a través de cualquier forma de asociación establecida en el artículo 3° de la Ley 2160 de 2021

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Para el caso de consorcios y uniones temporales y demás formas de asociación se deberán cumplir con los siguientes requisitos según aplique:

a. Acreditar la existencia, representación legal, capacidad legal y jurídica de las personas naturales o jurídicas que vayan a conformar el proponente plural y la capacidad de sus representantes, así como para la presentación de la propuesta, celebración y ejecución del contrato.

b. Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual se declarará expresamente en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones, y para el caso de las uniones temporales la participación porcentual de los miembros de la misma en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido. Así mismo deberán señalar que si resultan adjudicatarios del contrato resultante del proceso de selección, se comprometen aportar lo exigido en el numeral 2.5 del presente documento.

c. Acreditar que el término mínimo de duración del proponente plural no sea inferior al plazo de ejecución del contrato a celebrar y un (1) año más. Para el caso de las organizaciones de base de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras y las demás formas y expresiones organizativas, el termino de existencia deberá ser de diez (10) años o más de haber sido incorporados por el Ministerio del Interior en el correspondiente Registro Único Nacional y que hayan cumplido con el deber de actualización de información en el mismo registro.

d. La designación de un representante que estará facultado para actuar en nombre y representación del proponente plural. Igualmente designarán un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

e. Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración del proponente plural se acreditarán mediante la presentación del documento consorcial o de constitución en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

f. Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del proponente plural sean personas jurídicas o naturales, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del presente pliego de condiciones.

g. No se aceptarán propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de cualquiera de las modalidades de asociación previstas en el artículo 3° de la Ley 2160 de 2021.

h. El objeto Social de cada uno de los integrantes del proponente plural debe comprender actividades afines al objeto del presente Proceso de Selección.

La no presentación de los anteriores documentos, o su presentación sin el lleno de los requisitos o términos exigidos, será objeto de requerimiento por el Ministerio para que los aporte o subsane lo correspondiente dentro del plazo que este señale. En todo caso la existencia del proponente plural debe ser anterior al cierre del proceso.

Los proponentes plurales, no podrán utilizar dentro de su denominación el nombre del Ministerio de Defensa Nacional, ni su sigla MDN – UGG – DA, o Mindefensa.

En todo caso, cuando el proponente, o los miembros del proponente plural no cumplan con las condiciones de capacidad jurídica aquí exigidas, la oferta **no se considerará hábil** en los términos señalados en el presente pliego de condiciones.

NOTA: El proponente plural deberá verificar la guía vigente de proponentes plurales de Colombia compra eficiente para el cargue de su oferta.

1.11. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL, SEGÚN EL CASO.

Para efectos de la verificación de la capacidad jurídica, **la persona jurídica** oferente deberá presentar con su oferta el Certificado de existencia y representación Legal, el cual deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de la propuesta, en el que acredite que su objeto social corresponde al objeto de la presente contratación, o que contemple actividades afines al mismo, de manera que le permita a la persona jurídica celebrar y ejecutar el contrato ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere. La persona jurídica deberá tener **renovada la matrícula mercantil en la presente vigencia.**

Igualmente, la persona jurídica deberá acreditar a través del certificado de existencia y representación legal o del certificado de matrícula mercantil, el cual deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección, **la existencia de un (1) establecimiento de comercio propio en la ciudad de Bogotá D.C.**, en donde ejecute las actividades correspondientes a su objeto social. En cualquiera de los dos documentos anteriormente mencionados, deberá constar

de forma expresa la renovación de la matricula mercantil para la presente vigencia. El Ministerio se reserva la facultad de realizar visita de verificación a las instalaciones del oferente que resulte adjudicatario y durante la ejecución del objeto contractual pactado. **(NO APLICA).**

Si el oferente es **persona natural**, acreditará su inscripción en el Registro Mercantil, mediante la presentación del certificado **renovada la matrícula mercantil en la presente vigencia**, el cual deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de la propuesta. Así mismo deberá acreditar que la actividad mercantil corresponde al objeto de la presente contratación, o que contemple actividades afines al mismo, de manera que le permita celebrar y ejecutar el contrato ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Igualmente, la persona natural deberá acreditar en dicho registro **la existencia de un (1) establecimiento de comercio propio en la ciudad de Bogotá D.C.**, en donde ejecute las actividades correspondientes a su objeto social. El Ministerio se reserva la facultad de realizar visita de verificación a las instalaciones del oferente que resulte adjudicatario y durante la ejecución del objeto contractual pactado. **(NO APLICA).**

Si el oferente no presenta con su propuesta los documentos solicitados con las condiciones señaladas en el presente numeral, el Ministerio requerirá al proponente a fin de que los aporte dentro del plazo que le señale para el efecto.

Cuando el proponente no cumpla con las condiciones de capacidad aquí exigidas, la oferta **no se considerará hábil** en los términos señalados en el presente pliego de condiciones.

1.12. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES

Para cumplir lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el parágrafo 1º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 1072 de 2015, el oferente acreditará el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), así:

a. Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda. Dicho documento deberá certificar que se ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los últimos seis (6) meses anteriores **a la fecha cierre del Proceso de Selección**. **Anexo No. 20.**

b. Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o en su defecto por el oferente. Dicho documento deberá certificar que se ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los últimos seis (6) meses anteriores **a la fecha cierre del Proceso de Selección**. **Anexo No. 20.**

c. Cuando se trate de cualquiera de la formas de asociación previstas en el artículo 3 de la Ley 2160 de 2021, cada uno de sus integrales deberá aportar la certificación aquí exigida. **Anexo No. 20 para cada integrante**.

d. La obligación de presentar la certificación de cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales no aplica para personas jurídicas extranjeras, salvo en el caso en el que participen como sucursales legalmente constituidas en Colombia, caso en el que deberán presentar la certificación de que trata el literal a del presente numeral.

e. Cuando se trate de persona natural no empleadora deberá acreditar el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

Si el oferente no presenta con su propuesta la constancia de cumplimiento de aportes a la seguridad social integral y parafiscales, según corresponda, o si presentándola ésta no se ajusta a la totalidad de lo exigido en la ley o en el presente pliego de condiciones, el Ministerio requerirá al proponente a fin de que la aporte o subsane lo pertinente dentro del plazo que le señale para el efecto**.**

Nota 1: El proponente podrá presentar a cambio del Anexo No. 20 una certificación que contenga la información señalada en el mismo.

Nota 2: Junto con el Anexo No. 20 o la certificación deberá anexarse copia del documento de identificación del revisor fiscal y certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores, certificación que debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta (no mayor a 3 meses).

1.13. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

1.13.1. VALIDEZ DE LA PROPUESTA

Las ofertas serán válidas por noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha definitiva de cierre de la presente contratación. La validez de la oferta se entenderá acreditada con la garantía de seriedad del ofrecimiento y se entiende prorrogada la vigencia con la ampliación del término de dicha garantía.

1.13.2. CONDICIONES DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

Cada proponente presentará con su propuesta **so pena de rechazo de la oferta** una garantía de seriedad de su ofrecimiento, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, a favor del Ministerio de Defensa Nacional – Unidad de Gestión General – Dirección Administrativa, NIT. 899.999.003-1, de acuerdo con lo señalado a continuación:

a. Dicha garantía será otorgada a favor del Ministerio de Defensa Nacional – Unidad de Gestión General – Dirección Administrativa, como asegurado y beneficiario.

b. El valor de la garantía de seriedad del ofrecimiento será **del VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor del presupuesto oficial.

NOTA: El evaluador Jurídico deberá verificar los **criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, emprendimientos y empresas de personas con discapacidad y los criterios diferenciales para MIPYME en el sistema de compras públicas,** establecidos, en los numerales 8, 9 y 10 del capítulo 2 del presente pliego de condiciones, respectivamente, cuando apliquen.

La vigencia de la garantía será mínima de noventa (90) días calendario, contados desde la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección.

En todo caso la vigencia de esta garantía deberá extenderse hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual. En consecuencia, si por algún motivo dentro del período de vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento no se ha(n) aprobado la(s) garantía(s) que ampara(n) los riesgos propios de la etapa contractual, el proponente seleccionado tendrá la obligación de aportar prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento, por un término igual a la mitad del inicialmente fijado.

c. La garantía deberá ser tomada a nombre del proponente. Cuando la propuesta se presente bajo cualquier de la formas de asociación previstas en el artículo 3 de la Ley 2160 de 2021, la garantía deberá ser tomada a nombre del proponente plural debidamente constituida con anterioridad al otorgamiento de la garantía, según el caso, con el nombre o razón social de cada uno de sus integrantes **y expresará claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte, cuando de manera directa o indirecta tal incumplimiento derive en el incumplimiento de parte del proponente de las obligaciones amparadas.**

d. La garantía de seriedad de oferta se hará exigible de conformidad con las disposiciones vigentes sobre la materia, previa realización de los trámites y actuaciones que garanticen el debido proceso. El cobro de la garantía de seriedad de oferta se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste al Ministerio, de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que con la falta de seriedad de oferta en los eventos previstos, se le hayan causado o se le llegaren a causar.

e. El valor de la presente garantía será exigible con la ejecutoria del acto administrativo expedido por el Ministerio de Defensa Nacional, en la que se declare el incumplimiento del proponente respecto de su oferta, y se pagará el valor total al beneficiario en los términos previstos por la ley.

1.13.3 ALCANCE DEL AMPARO Y CONTENIDO OBLIGATORIO DE LA GARANTÍA

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los siguientes eventos, **los cuales deberán estar contenidos en el texto de la garantía:**

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato sea prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.

2. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.

4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento del contrato.

Si la garantía de seriedad del ofrecimiento no se aporta con la propuesta, será causal de rechazo, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018. En caso de ser aportada en la propuesta, y esta no se ajusta a la totalidad de lo exigido en la Ley o en el presente pliego de condiciones, el Ministerio requerirá al proponente a fin de que la subsane en lo pertinente dentro del plazo que le señale para el efecto.

1.14. CONSULTA EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, las Resoluciones Orgánicas No. 5149 de 2000 y No. 5677 de 2005, y la Circular No. 005 del 25 de febrero de 2008, el Ministerio hará directamente la consulta y verificación sobre la inclusión o no del proponente o de cada uno de los miembros del proponente plural, según el caso, en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

De conformidad con lo señalado en el citado artículo 60 de la Ley 610 de 2000: *"Los representantes legales, así como los nominadores y demás funcionarios competentes, deberán abstenerse de nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con quienes aparezcan en el boletín de responsables, so pena de incurrir en causal de mala conducta, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 6º de la ley 190 de 1995. Para cumplir con esta obligación, en el evento de no contar con esta publicación, los servidores públicos consultarán a la Contraloría General de la República sobre la inclusión de los futuros funcionarios o contratistas en el boletín"* (Subrayado fuera del texto)

1.15. VERIFICACIÓN DEL SIRI (Sistema de Registro de Sanciones e Inhabilidades):

De conformidad con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y con el fin de verificar los antecedentes disciplinarios el Ministerio realizará e imprimirá la consulta de los antecedentes disciplinarios **del proponente o de cada uno de los miembros de** las formas de asociación previstas en el artículo 3 de la Ley 2160 de 2021**, según el caso**, puesto que de las sanciones disciplinarias también se desprenden inhabilidades. Los miembros del Comité Jurídico Evaluador verificarán si cada uno de los proponentes a evaluar aparece relacionado con Antecedentes Disciplinarios en los archivos que maneja la Procuraduría General de la Nación.

1.16. VERIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES DEL OFERENTE:

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales **del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica o de los representantes de los integrantes de las formas de asociación previstas en el artículo 3 de la Ley 2160 de 2021 según el caso),** el Ministerio realizará e imprimirá la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto.

1.17. CONSULTA DEL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS DE LA POLICÍA NACIONAL CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA Y CONVIVENCIA (cuando el proponente sea persona natural)

De conformidad con lo previsto en los artículos 183 y 184 de la Ley 1801 del 29 de julio de 2016 y con el fin de verificar el pago de las multas establecidas en la mencionada Ley, el Ministerio realizará e imprimirá la consulta en línea que genere el Registro Nacional de Medidas Correctivas para el efecto, la consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

Si transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses, el Ministerio requerirá al proponente a fin de que aporte el pago de la multa dentro del plazo que le señale para el efecto.

Lo anterior teniendo en cuenta que la persona que se encuentre en mora transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la multa, hasta tanto no se ponga al día, no podrá contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado.

1.18. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

La propuesta estará acompañada del Compromiso Anticorrupción suscrito por el proponente o por el representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, para lo cual se deberá diligenciar el **Anexo No. 6 "COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN".**

Si el proponente no incluye el Compromiso Anticorrupción, o si incluyéndolo no está suscrito por el proponente, representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, o si el compromiso está incompleto o su contenido no está conforme a lo exigido en el **Anexo No. 6 "COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**" del pliego de condiciones, el Ministerio le requerirá para que lo allegue o subsane lo pertinente dentro del plazo señalado para el efecto.

1.19. MANIFESTACIÓN DEL OFERENTE SOBRE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERÉS

Con el fin de verificar que el proponente, su representante legal y/o apoderado y/o sus socios, no presenten inhabilidad y/o incompatibilidad y/o conflicto de intereses para contratar con la entidad, éste deberá presentar con su propuesta el **Anexo No. 7 "MANIFESTACIÓN SOBRE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES"** del presente pliego de condiciones, debidamente diligenciado y suscrito por la persona natural oferente, o el representante legal, o apoderado, en donde manifieste bajo la gravedad del juramento de forma clara e inequívoca, que ninguno de los anteriores se encuentran incursos en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y en la Ley, en especial las contempladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 , en la Ley 1474 del 12 de Julio de 2011 y en la Ley 2195 del 28 de enero de 2022.

En el caso de **cualquiera de** las formas de asociación previstas en el artículo 3 de la Ley 2160 de 2021, se deberá acreditar lo anterior respecto de cada uno de sus integrantes (personas naturales o jurídicas, según el caso).

1.20. CONTROL PREVENTIVO DE LAS PRÁCTICAS COLUSIVAS

EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL en el marco de los principios de la contratación pública y con el objeto de minimizar los riesgos de colusión entre proponentes en los procesos de selección, adopta las prácticas que promueven la participación trasparente y competitiva de los proponentes en las distintas modalidades de procesos públicos.

Según lo previsto por la Ley 155 de 1959, Decreto 2153 de 1992, Ley 1340 de 2009, Decreto 4886 de 2011, y en especial por lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 1474 de 2011, el proponente deberá diligenciar el **Anexo No. 14 "CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN INDEPENDIENTE DEL PROPONENTE",** en dónde expresa de forma clara su compromiso de no ejercer practicas colusorias o restrictivas de la Competencia.

1.21. PACTO DE INTEGRIDAD PARA FORTALECER LA TRANSPARENCIA EN EL PROCESO DE SELECCIÓN

Los proponentes deberán suscribir y presentar con su oferta el **Anexo No. 16 "PACTO DE INTEGRIDAD PARA FORTALECER LA TRANSPARENCIA"** del pliego de condiciones, el cual se enfoca en el compromiso de no soborno con el fin de obtener o retener un contrato u otra ventaja impropia, incluyendo la colusión con otros con el fin de limitar la competencia para este contrato, y la actuación desleal y contraria a la libre competencia y al interés de propiciar la selección objetiva dentro de las instancias del proceso de contratación.

1.22. COMPROMISO ANTISOBORNO

La propuesta estará acompañada del Compromiso Antisoborno suscrito por el proponente o por el representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, para lo cual se deberá diligenciar el **Anexo No. 19 "COMPROMISO ANTISOBORNO".**

Si el proponente no incluye el Compromiso Anticorrupción, o si incluyéndolo no está suscrito por el proponente, representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, o si el compromiso está incompleto o su contenido no está conforme a lo exigido en el **Anexo No. 19 "COMPROMISO ANTISOBORNO**" del pliego de condiciones, el Ministerio le requerirá para que lo allegue o subsane lo pertinente dentro del plazo señalado para el efecto.

1.23. CONSTANCIA VERIFICACIÓN DEL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM. (Verificado directamente por la entidad)

El artículo 6 de la Ley 2097 de 2021, "*Por medio de la cual se crea el registro de deudores alimentarios morosos (REDAM)",* establece que como consecuencia de la inscripción en el REDAM, el deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias y que esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado.

Conforme lo anterior, el proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica, o el representante del proponente plural deberá aportar el certificado del ***REDAM, el cual debe estar vigente a la fecha de cierre del proceso****, de conformidad con lo señalado en el parágrafo del artículo 4° de la Ley 2097 de 2021.*

1.24. VERIFICACIÓN CALIFICACIÓN ORIGEN DE LOS BIENES Y SERVICIOS

Para efectos de la aplicación del primer criterio de desempate (bienes nacionales frente a bienes extranjeros), el proponente podrá diligenciar el Anexo No. 9 "ORIGEN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS CUMPLIMIENTO LEY 816 DE 2003 "PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL", el cual será verificado por el evaluador jurídico y técnico. En el presente proceso no se otorga puntaje por este concepto, toda vez que el único factor de escogencia es el precio.

1.25. VERIFICACIÓN REGISTRO DE MULTAS, SANCIONES E INCUMPLIMIENTOS

El comité jurídico evaluador verificará en el registro único de proponentes (RUP) allegado con la oferta y en el Registro Único Empresarial y Social Cámaras de Comercio - RUES, la imposición de multas, otras sanciones e incumplimientos contractuales de conformidad con el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, y sus modificaciones.

Respecto de lo señalado en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 (reducción del dos por ciento (2%) del puntaje a proponentes con multas o cláusulas penales impuestas durante el último año), se precisa que dicha reducción **NO APLICA** para el presente proceso, toda vez que en la subasta inversa no se asigna puntaje y el único factor de escogencia es el precio.

1.26. VERIFICACIÓN EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

Teniendo en cuenta que en el presente proceso el único factor de escogencia es el precio, **no se otorgará puntaje adicional**; no obstante, los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, podrán beneficiarse del criterio diferencial habilitante previsto en el numeral 8 del presente capítulo y de los factores de desempate, así:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

Esta circunstancia se acreditará a través del Anexo No 18 "EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES" suscrito por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará a través del Anexo No 18 "EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES" expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

En el Anexo deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

Esta circunstancia se acreditará a través del Anexo No 18 "EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES" aportando copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

Esta circunstancia se acreditará a través del Anexo No 18 "EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES"

Nota 1. El diligenciamiento del **Anexo No 18 "EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES"** será realizado bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Nota 2. Tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial y de desempate solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el

presente numeral y que tiene una participación igualo superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

1.27. VERIFICACIÓN CONDICIÓN DE MIPYME

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, los proponentes que acrediten la calidad de Mipyme podrán beneficiarse del criterio diferencial habilitante previsto en el numeral 9 del presente capítulo y de los factores de desempate (en el presente proceso no se otorga puntaje adicional, toda vez que el único factor de escogencia es el precio), acreditando dicha condición así:

A. Las personas naturales: mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

B. Las personas jurídicas:

- Mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

O

- Copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

NOTA 1. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y de desempate solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la condición de Mipyme.

NOTA 2. El contador público debe anexar fotocopia de su tarjeta profesional y certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios en donde no figuren inhabilidades, expedida por la Junta Central de Contadores, con máximo tres (3) meses de anterioridad a la fecha de presentación de la oferta.

NOTA 3 Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

1.28. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS:

Se entenderán como emprendimientos y empresas de personas con discapacidad en el sistema de compras públicas**,** aquellas que cumplan con alguna de las condiciones descritas en el artículo 1. del Decreto 0287 de 2026, quien según sea el caso (persona natural o jurídica), deberán aportar certificación del representante legal (bajo gravedad de juramento, emitida máximo 30 días antes del cierre del proceso) que identifique las personas con discapacidad, anexando soportes, tales como, copia de documentos de identidad, certificado de discapacidad (Ministerio de Salud y Protección Social), registro mercantil o establecimiento de comercio (cuando aplique), y certificación de Cámara de Comercio o su e equivalente.

Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 1 de este Decreto, que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.6. y acredite una

participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

Los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para las empresas y emprendimientos de mujeres y para las Mipyme.

1.29. PREVENCIÓN DE CORRUPCIÓN EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA. VERIFICACIÓN EXISTENCIA DE SITUACIONES DE CONTROL (Anexo No. 21).

En aplicación a lo establecido en el Art. 2.1.4.3.2.1., del Decreto 1600 de 2024, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 260 y 261 del código de comercio, las **personas jurídicas oferentes y/o de los proponentes plurales**, que se presenten **como proponentes** en éste proceso de selección, en el término **máximo de tres (3) días** después del momento en que se cierre definitivamente la presentación de ofertas, deberán poner de presente la existencia o no de situaciones de control de las personas jurídicas que participen y, en particular, si son controlantes, controladas o comparten alguna de estas condiciones con otras personas que se encuentren participando en éste mismo proceso de contratación. Para el caso de los proponentes plurales, deberán indicar si las personas jurídicas que los conforman se encuentran en alguna de las situaciones descritas anteriormente.

En este sentido, los proponentes deberán allegar **por mensaje a través de la plataforma SECOP II** en el proceso de selección, **certificación suscrita por el representante legal, por medio del anexo No. 21**, en la cual se señale la existencia o no de las citadas situaciones.

Lo anterior, en el término **máximo de tres (3) días** después del cierre definitivo parar la presentación de ofertas, conforme al cronograma establecido para el mismo. De lo contrario, el comité evaluador deberá requerir al oferente; de no obtener respuesta en los términos establecidos por la entidad, se dará aplicabilidad al numeral 15 de las causales de rechazo de la oferta económica.

2. CRITERIOS Y DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA

Esta verificación se realiza sobre los requisitos habilitantes de carácter financiero y la capacidad de organización de los proponentes. Para efectos de lo anterior, de la información contenida en el **Registro Único de Proponentes "RUP"** y de la documentación solicitada por el Ministerio, se verificarán los aspectos que se relacionan a continuación.

2.1. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL PROPONENTES NACIONALES Y EXTRANJEROS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

La capacidad financiera y organizacional de los proponentes nacionales y extranjeros con domicilio o sucursal en Colombia se verificará exclusivamente con base en la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), de conformidad con lo señalado en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 0019 de 2012 y los artículos 2.2.1.1.1.5.1 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, así como el decreto 579 de 2021. En todo caso la información deberá estar vigente antes del vencimiento del término de traslado de los informes de evaluación para efectuar la verificación de la capacidad financiera (Parágrafo 1 del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018).

En caso de renovación, si a la fecha de presentación de la oferta, esta no se encuentra en firme, el proponente deberá acreditar que solicitó su renovación oportunamente aportando el RUP con la respectiva anotación o el documento expedido por la cámara de comercio, en el cual la entidad pueda verificar el estado del trámite

Si el proponente no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre, **debe inscribirse** con estados financieros de corte trimestral, suscritos por el representante legal y el auditor o contador o estados financieros de apertura.

El Ministerio en cumplimiento al Decreto 579 de 2021, evaluará los indicadores de capacidad financiera y organizacional, teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el Registro Único de Proponentes (RUP) de cada proponente. Entiéndase por mejor año fiscal todos los indicadores de un mismo año.

Para los proponentes extranjeros con sucursal en Colombia, la fecha de corte será la que corresponda a las normas de país de origen, la cual deberá constar en el RUP de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.5.2, del Decreto 1082 de 2015.

El proponente presentará con su propuesta el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación en el Registro Único de Proponentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio en Colombia. Este certificado será expedido como máximo dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha del cierre del proceso.

Cuando el Ministerio en desarrollo de la verificación financiera requiera confirmar información adicional del proponente, podrá solicitar los documentos que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte. Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias.

No se aceptarán observaciones de proponentes relacionadas con la fecha de corte de las cifras financieras, que difieran de las certificadas por el Registro Único de Proponentes.

2.2. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL PARA PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS SIN DOMICILIO EN EL PAÍS O PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS QUE NO TENGAN SUCURSAL EN COLOMBIA - NO OBLIGADOS AL RUP.

Para efectuar la verificación económica y financiera deberán anexar con su propuesta los siguientes documentos:

1. Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados, así como, las Notas a los Estados Financieros, correspondientes a la aprobación del corte de ejercicio **de los últimos tres períodos contables,** dependiendo de la antigüedad del proponente, de acuerdo con lo establecido en las leyes y normas del respectivo país.

Los estados financieros del proponente extranjero deben venir firmados por el Representante legal y el contador de la firma extranjera o quien haga sus veces de acuerdo con las leyes y normas del respectivo país.

Los estados financieros escritos originalmente en una lengua distinta al castellano deben ser traducidos al castellano y presentados en su lengua original junto con la respectiva traducción oficial al castellano.

Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país de origen y adicionalmente en pesos colombianos, de acuerdo con la tasa representativa del mercado en Colombia (TRM) vigente en la fecha de

cierre de los mismos. Para tal efecto se debe tener en cuenta la tasa de cambio certificada por la Superintendencia Financiera, la cual debe ser debidamente relacionada en ellos.

Los estados financieros traducidos y la conversión aportados con la oferta, deben ser firmados por un Contador Público con inscripción en Colombia, anexando fotocopia de su tarjeta profesional y Certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios en donde no figuren inhabilidades, expedida por la Junta Central de Contadores, con máximo tres (3) meses de anterioridad a la fecha de presentación de la oferta.

El **Estado de situación financiera** estará discriminado de la siguiente manera:

ACTIVOS: Corriente, no corriente y total
PASIVOS: Corriente, no corriente, total
PATRIMONIO: En las cuentas que lo componen

En el Estado de resultados o Notas a los Estados Financieros deberá estar discriminado: La utilidad Operacional y Gastos de Intereses.

2. **Certificación o Dictamen de Auditoría Externa del País del Proponente,** de los estados financieros y solo se aceptará "dictamen limpio".

El dictamen a los estados financieros escrito originalmente en una lengua distinta al castellano debe ser traducido al castellano y presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano.

Entiéndase por dictamen limpio aquel en el que se declara que los estados financieros presentan razonablemente en todos los aspectos significativos, la situación financiera, los cambios en el patrimonio, los resultados de operaciones y los cambios en la situación financiera de la entidad, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados.

Cuando el Ministerio en desarrollo de la verificación financiera requiera confirmar información adicional del proponente, podrá solicitar los documentos que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte. Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue a la solicitud del Ministerio puedan modificar, adicionar o complementar la propuesta.

En el evento de que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio del oferente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia, deberá hacerlo constar bajo la gravedad de juramento, así como, la firma de auditoría externa certificará que no es aplicable el requerimiento efectuado.

NOTA: Todos los documentos de verificación financiera expedidos en el exterior deberán cumplir con todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia señalados en el numeral 16 "PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS" del capítulo 1 del pliego de condiciones.

2.3. INDICADORES

2.3.1 INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA: Para, medir la capacidad financiera y capacidad organizacional establecida en el Decreto 1082 de 2015, los indicadores establecidos para este proceso de contratación son los siguientes:

- **Liquidez.** Determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo. Este indicador es expresado en número de veces.

- **Endeudamiento**. Determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

- **Razón de Cobertura de Intereses**. Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras. Este indicador es expresado en número de veces.

- **Capital de Trabajo**. Representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente.

Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

La verificación financiera de las propuestas se realiza como requisito habilitante dentro del proceso. Para tal efecto se examinará el cumplimiento de los siguientes indicadores exigidos por el Ministerio, los cuales han sido fijados con base en el respectivo análisis del sector y las características propias del proceso para garantizar pluralidad de oferentes y una evaluación objetiva de los proponentes. De igual forma estos indicadores se han fijado teniendo en cuenta el Decreto 1082 de 2015, numerales 3 y 4 del Artículo 2.2.1.1.1.5.3. Requisitos habilitantes contenidos en el RUP, así como los lineamientos y parámetros del "Manual para determinar y verificar los Requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación" de Colombia Compra Eficiente.

Soporte de los indicadores: Los indicadores de capacidad financiera y organizacional fueron determinados en el numeral "Indicadores Financieros" del Análisis del Sector, a partir de una muestra de doscientas cuarenta y dos (242) empresas del sector, clasificadas en las actividades CIIU 4741 – Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas de informática y equipos de telecomunicaciones (133 empresas) y CIIU 4651 – Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas de informática (109 empresas), con estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2025 reportados a la Superintendencia de Sociedades. Sobre dicha muestra se calcularon el promedio, la media podada, la mediana, la desviación estándar y los valores mínimo y máximo de cada indicador, y se obtuvo el indicador ajustado que se adopta en el presente pliego. Con los valores exigidos, el porcentaje de empresas de la muestra que cumple cada indicador de manera individual es: capital de trabajo 90%, liquidez 75%, nivel de endeudamiento 74%, razón de cobertura de intereses 75%, rentabilidad del patrimonio 76% y rentabilidad del activo 74%, lo que garantiza la pluralidad de oferentes y la proporcionalidad de los requisitos frente al valor y la naturaleza del contrato.

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA		
INDICADOR	**FÓRMULA**	**MARGEN SOLICITADO**
LIQUIDEZ	$\frac{Activo\ Cte.}{Pasivo\ Cte.}$	≥ 1,30
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	$\frac{\sum Pasivos}{\sum Activos}$	≤ 76% = 0,76
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	$\frac{Utilidad\ Operacional}{Gastos\ de\ Intereses}$	≥ 1,60
CAPITAL DE TRABAJO	$Activo\ Cte. - Pasivo\ Cte.$	≥ 50% del Presupuesto Oficial ($192.217.725,00

El Capital de Trabajo mínimo exigido corresponde al cincuenta por ciento (50%) del presupuesto oficial, esto es, **CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE ($192.217.725,00)**.

NOTA 1: La verificación de los indicadores financieros de las **uniones temporales** se calculará con base en las sumatorias de los patrimonios, activos, pasivos, utilidad operacional y gastos de intereses correspondientes de cada uno de sus integrantes, en proporción a su participación en la respectiva asociación, **no aplica para Capital de Trabajo ni para Patrimonio**.

La verificación de los indicadores financieros de los **consorcios** se calculará con base en las sumatorias de los patrimonios, activos, pasivos, utilidad operacional y gastos de intereses correspondientes de cada uno de sus integrantes.

La verificación del indicador financiero de Capital de Trabajo y Patrimonio para Uniones Temporales, Consorcios será el resultado de la sumatoria de los capitales de trabajo y patrimonios de cada uno de los integrantes.

NOTA 2: En el evento en que la oferta no cumpla con las condiciones establecidas en el presente numeral se considerará que la **oferta es no hábil**, en los términos señalados en el capítulo primero del presente pliego de condiciones.

El cumplimiento de los Indicadores de Capacidad Financiera de conformidad con lo señalado en el presente numeral **PARA PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS SIN DOMICILIO EN EL PAÍS O PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS QUE NO TENGAN SUCURSAL EN COLOMBIA - NO OBLIGADOS AL RUP,** se acreditará mediante el diligenciamiento del **Anexo No. 8** "CERTIFICACIÓN PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD FINANCIERA - PROPONENTES NO OBLIGADOS AL RUP", **por cada período contable** que se encuentra incluido en el presente pliego de condiciones, siguiendo las instrucciones allí incluidas, suscrito por el Representante Legal o Apoderado y Contador Inscrito en Colombia.

La información del **Anexo No. 8** estará sujeta a revisión frente a los estados financieros allegados por el oferente a la entidad, en caso de existir diferencias prevalece la información de los estados financieros.

En caso de que la fecha de cierre fiscal sea diferente a 31 de diciembre, se debe anexar la normatividad que establezca la fecha de cierre en el correspondiente país.

2.3.2 INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

El oferente deberá acreditar una capacidad organizacional con el cumplimiento de los siguientes indicadores, los cuales miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado.

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL		
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	$\frac{Utilidad\ Operacional}{Patrimonio}$	≥ 7,00% = 0,07
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	$\frac{Utilidad\ Operacional}{\sum Activos}$	≥ 3,00% = 0,03

NOTA 1: La verificación de la capacidad de organización para las **uniones temporales** sé calculara con base en las sumatorias de los patrimonios, activos y utilidad operacional correspondientes de cada uno de sus integrantes, en proporción a su participación en la respectiva asociación.

La verificación de la capacidad de organización de los **consorcios** se calculará con base en las sumatorias de los patrimonios, activos y utilidad operacional correspondiente de cada uno de sus integrantes.

NOTA 2. En todo caso, la capacidad de organización no podrá ser inferior a la mínima requerida en el presente numeral.

NOTA 3: En el evento que la capacidad organizacional del proponente no se ajuste al criterio aquí definido, se considerará que la oferta **es no hábil** en los términos señalados en el presente pliego de condiciones.

Para los **PROPONENTES NACIONALES Y EXTRANJEROS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA**, El Ministerio de Defensa Nacional calculara estos dos últimos indicadores sobre los valores del Activo Total, Patrimonio y Utilidad Operacional reportados en el RUP, a efectos de verificar su cumplimiento.

El cumplimiento de los Indicadores de Capacidad Organizacional de conformidad con lo señalado en el presente numeral **PARA PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS SIN DOMICILIO EN EL PAÍS O PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS QUE NO TENGAN SUCURSAL EN COLOMBIA - NO OBLIGADOS AL RUP,** se acreditará mediante el diligenciamiento del **Anexo No. 09** "CERTIFICACIÓN PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL - PROPONENTES NO OBLIGADOS AL RUP", **por cada período contable**, que se encuentra incluido en el presente pliego de condiciones, siguiendo las instrucciones allí incluidas y conforme a las siguientes condiciones, suscrito por el Representante Legal o Apoderado y Contador Inscrito en Colombia.

La información del **Anexo No. 9** estará sujeta a revisión frente a los estados financieros allegados por el oferente a la entidad, en caso de existir diferencias prevalece la información de los estados financieros.

En caso de que la fecha de cierre fiscal sea diferente a 31 de diciembre, se debe anexar la normatividad que establezca la fecha de cierre en el correspondiente país.

2.3.3 CÁLCULO INDICADORES EN CASO DE PROPONENTES PLURALES

Si el Proponente es una **unión temporal** se debe calcular los indicadores de capacidad financiera y organizacional a partir de la información de cada integrante del proponente plural de la siguiente forma:

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal).

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{...}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{...}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Si el Proponente es un **consorcio** se calculará con base en las sumatorias de los patrimonios, activos, pasivos, utilidad operacional y gastos de intereses correspondientes de cada uno de sus integrantes de la siguiente forma:

Donde n es el número de integrantes del oferente plural consorcio.

$$(iii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{...}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\right)}{\left(\sum_{...}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\right)}$$

NOTA GENERAL: para el numeral anterior (2.3. INDICADORES), el evaluador financiero deberá verificar los criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, emprendimientos y empresas de personas con discapacidad y los criterios diferenciales para MIPYME en el sistema de compras públicas, establecidos, en los numerales 8, 9 y 10 del capítulo 2 del presente pliego de condiciones, respectivamente, cuando apliquen.

2.3.4. Presentación requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional

En el presente proceso podrán participar todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras debidamente autorizadas, individualmente o en Consorcio o Unión Temporal, consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes, que no se encuentren incursas en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, decretos reglamentarios y demás normas concordantes.

Los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional miden la aptitud del proponente para participar en un proceso de contratación motivo por el cual el Ministerio de Defensa Nacional ha establecido las siguientes condiciones que deben cumplir los oferentes interesados en participar en este proceso de selección:

2.3.4.1. Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional para personas naturales, jurídicas nacionales y extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia

La capacidad financiera y organizacional será determinada con base en los indicadores requeridos por El Ministerio para este proceso de contratación, los cuales serán verificados con el Registro Único de Proponentes vigente, que contenga la información financiera conforme a lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 con fecha de corte al 31/12/2025.

De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, las personas jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en el presente proceso de selección deben estar inscritas en el RUP y su registro e información estar vigente al cierre del proceso, por lo tanto, deberán presentar este certificado teniendo en cuenta lo siguiente:

- La fecha de expedición del RUP no debe ser superior a 30 días anteriores al cierre del proceso y debe estar vigente y en firme.

- La información que se modifica o renueva en el RUP, queda en firme cuando han transcurrido diez (10) días hábiles siguientes a la publicación de la inscripción, renovación y/o actualización o hasta tanto se decida el recurso de reposición interpuesto, según sea el caso.

- Mientras la información que contiene el RUP no esté en firme, el Ministerio no considerará que el proponente está habilitado y no evaluará su oferta.

- Para aquellos casos en que el proponente tenga menos de un año de constitución la verificación se realizará con base en la información registrada en el Registro Único de Proponentes - RUP a la fecha de inscripción.

- En caso de consorcios o uniones temporales, se debe presentar el RUP de cada uno de los integrantes con la información en firme con corte al 31/12/2025.

- Los Consorcios o uniones temporales debe cumplir todos los índices de capacidad financiera y capacidad organizacional requeridos por el Ministerio.

2.3.4.2. Requisitos de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional Personas Jurídicas Extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia

En cumplimiento de lo ordenado por el Parágrafo 2° del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto — Ley 019 de 2012, el oferente extranjero, persona natural sin domicilio en Colombia o persona jurídica privadas extranjera que no tenga establecida sucursal en el país, NO se encuentra obligado a inscribirse ni calificarse en el RUP. el Ministerio, verificará directamente la información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen, debidamente traducidos al idioma español, apostillados o autenticados, de conformidad con lo señalado en los artículos 251 del Código General del Proceso y 480 del Código de Comercio, re-expresados en moneda legal colombiana a la tasa de cambio representativa del mercado (TRM) de la fecha de cierre de los mismos, indicando la tasa de conversión, firmados por el contador público que realizó la conversión, quien debe estar inscrito en la Junta Central de Contadores de Colombia.

Para este efecto presentará los siguientes documentos de carácter financiero:

- Copia del certificado de vigencia de Inscripción y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central del Contadores de Colombia, del contador público que realiza la conversión, la cual debe tener fecha de expedición no superior a tres (3) meses contados retroactivamente a partir de la fecha de cierre del proceso.

- Balance General Clasificado, así:

    - **ACTIVOS**: Corriente, No Corriente y Total

- **PASIVOS**: Corriente, No Corriente y Total,
- y **PATRIMONIO**

- Formulario Financiero – Anexo - **RESUMEN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS** (Proponentes Extranjeros sin Residencia en Colombia), el cual debe contener la siguiente información: **ACTIVO CORRIENTE, ACTIVO TOTAL, PASIVO CORRIENTE, PASIVO TOTAL Y PATRIMONIO, INGRESOS OPERACIONALES, INGRESOS NO OPERACIONALES, COSTOS Y GASTOS OPERACIONALES, COSTOS Y GASTOS NO OPERACIONALES, COSTOS Y GASTOS POR INTERESES Y RESULTADO DEL EJERCICIO** y el cálculo de los indicadores financieros solicitados en el presente pliego.

- En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formulario Financiero y el Balance General y Estado de Resultados convertido, prevalecerá la información consignada en el Balance General y Estado de Resultados. El Formulario Financiero deberá ser firmado por el representante legal y el contador que realizó la conversión.

- Los proponentes extranjeros deberán presentar el informe de auditoría externa del país de origen (TRADUCCION SIMPLE) y solo se aceptará dictamen limpio.

- Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país de domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad del juramento. Así mismo, podrá acreditar este requisito la firma auditora externa.

- Las disposiciones del presente proceso de selección, en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia, se les aplicarán las reglas de las sociedades colombianas, salvo que estuvieren sometidas a normas especiales.

Cuando los estados financieros estén expresados en monedas extranjeras deberán convertirse a pesos colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

- Si está expresado en dólares de los Estados Unidos de Norte América los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor de la tasa representativa del mercado correspondiente a la fecha de cierre del balance, certificada por el Banco de la República, para lo cual el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión.

- Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente a las tasas de cambio vigentes entre el dólar y dicha moneda a la fecha de cierre del balance y luego proceder a la conversión a moneda legal colombiana, conforme a las instrucciones anteriores.

2.4. IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA

El oferente nacional y el extranjero con domicilio o sucursal en Colombia, indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario RUT, con la información actualizada, inclusive para el caso que la actividad económica que tenía registrada para la fecha de celebración del presente contrato, haya desaparecido y deba registrar una nueva, de

conformidad con la Resolución 000114 del 21 de diciembre de 2020, modificada por la Resolución 0005 del 22 de enero de 2021, expedidas por la DIAN, mediante la cual actualiza el listado de códigos de las actividades económicas que los contribuyentes deberán mantener reportadas en su respectivo RUT. **La generación y/o descarga del RUT debe ser dentro de los 30 días calendarios anteriores al cierre del presente proceso**.

Las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal acreditarán individualmente este requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior conforme el artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 66 de la ley 488 de 1998 que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto y las demás normas vigentes que reglamenten esta materia.

En caso que un consorcio o unión temporal sea adjudicatario del presente proceso adquirirá un Número de Identificación Tributaria (NIT) y allegará copia del respectivo RUT como requisito previo para la suscripción del contrato.

Nota: Sin perjuicio de lo anterior, el RUT no es un requisito habilitantes y podrá ser presentado con la fecha de expedición solicitada en el presente documento para la firma del contrato.

2.5. INFORMACIÓN PARA EL SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA (SIIF)

Una vez se adjudique el contrato y con el fin de ingresar los datos al Sistema Integrado de Información Financiera "SIIF - Nación", el adjudicatario del presente proceso presentará completamente diligenciado **el Anexo No. 8 "DATOS BÁSICOS DE BENEFICIARIO CUENTA",** con la información allí requerida junto con la certificación bancaria como requisito previo para la suscripción del contrato.

En caso de que un Consorcio, Unión Temporal sea adjudicatario del presente proceso, la certificación bancaria podrá corresponder a uno o varios de los integrantes, **pero NO a la Unión Temporal o Consorcio**. Así mismo, deberá aportar el documento suscrito por los integrantes en el cual se evidencie la forma de facturación, el beneficiario y la cuenta bancaria en la que se efectuarán los pagos.

2.6. VERIFICACIÓN DE PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

El comité evaluador económico – financiero deberán dar aplicación a lo descrito en el numeral 22 "EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS", del Capítulo I del Pliego de Condiciones, para efectos de verificación en caso de una eventual presentación de precios artificialmente bajos.

Para la presentación de la oferta económica el proponente deberá tener en cuenta lo establecido por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente, respecto de las "Ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación".

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4., del Decreto 1082 de 2015, y en consonancia con lo dispuesto en la "Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación Código: CCE-EICP-GI-27 Versión: 01 Fecha: 16-12-2024" expedida por Colombia Compra Eficiente.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4., del Decreto 1082 de 2015, y en consonancia con lo dispuesto en la *"Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación Código: CCE-EICP-GI-27 Versión: 01 Fecha: 16-12-2024"* expedida por Colombia Compra Eficiente.

3. CRITERIOS Y DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN TÉCNICA.

La verificación técnica se hará sobre los criterios y documentos que se relacionan a continuación:

3.1. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, RENOVACIÓN Y ACTUALIZACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES.

El proponente presentará con su propuesta el Certificado de Inscripción, Renovación y Actualización en el Registro Único de Proponentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio en Colombia, el cual deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso.

La inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el proponente, **por primera vez o cuando han cesado los efectos y debe volver a inscribirse**, debe estar en firme a la fecha prevista para el cierre del proceso de contratación.

En caso de renovación, si a la fecha de presentación de la oferta, esta no se encuentra en firme, el proponente deberá acreditar que solicitó su renovación oportunamente aportando el RUP con la respectiva anotación o el documento expedido por la cámara de comercio, en el cual la entidad pueda verificar el estado del trámite.

Si el oferente no presenta el **ANEXO No. 2 "ANEXO TÉCNICO "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS"** con su propuesta, o si incluyéndolos éstos no contienen la totalidad de la información solicitada, el Ministerio requerirá al proponente a fin de que subsane lo correspondiente dentro del plazo que le señale para el efecto.

En caso de que el proponente desee ofrecer una especificación técnica superior o adicional, a la requerida por el Ministerio, deberá ofertarlo en su propuesta en escrito separado al **ANEXO No. 2 "ANEXO TÉCNICO "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS",** para lo cual diligenciará el **ANEXO No. 3 "DESCRIPCIÓN TÉCNICA OFRECIDA SUPERIOR O ADICIONAL A LA SOLICITADA COMO MÍNIMA EXIGIDA, QUE NO OTORGA PUNTAJE"** del presente pliego de condiciones**.** Este ofrecimiento no será objeto de puntaje.

3.2. EXPERIENCIA HABILITANTE EXIGIDA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN Y FORMA DE ACREDITARLA

3.2.1. EXPERIENCIA HABILITANTE GENERAL

La experiencia es un requisito habilitante, por lo tanto, los oferentes deberán tenerla inscrita en el RUP, usando los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel de conformidad con el (**Decreto 1082/2015**). Para el presente proceso los proponentes deberán acreditar la experiencia de la siguiente forma:

Se verificará como requisito habilitante para la experiencia que existan tres (3) contratos ejecutados, y al menos uno de ellos o en su conjunto, relacionados en el RUP, estén inscritos y clasificados en el siguiente código UNSPSC:

CÓDIGO UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
432117	Difusión de Tecnologías de Información y telecomunicaciones	Equipo informático y accesorios	Dispositivos informáticos de entrada de datos

El Ministerio únicamente tendrá en cuenta la experiencia acreditada que se encuentre inscrita en el Registro Único de Proponente (RUP); por lo tanto, el proponente deberá indicar en el cuestionario del proceso del SECOP II, el (los) número (s) del consecutivo del reporte del contrato ejecutado con el (los) cual (es) está acreditando la experiencia requerida.

Estos contratos y su cuantía en el clasificador de bienes arriba relacionado deben ser **igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial** del presente proceso.

En caso de proponentes plurales cada integrante deberá tener al menos dos (2) contrato de los tres (3) solicitados inscritos en el RUP y clasificado en cualquiera de los códigos UNSPSC anteriores. En todo caso, el proponente plural deberá acreditar el total de la experiencia habilitante general requerida.

3.2.2. EXPERIENCIA HABILITANTE ESPECÍFICA

Todos los proponentes, incluidos aquellos no obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes, deberán acreditar la siguiente experiencia específica:

A. **Certificaciones: máximo tres (3) contratos** que hayan sido ejecutados en un ciento por ciento (100%) a la fecha de cierre del proceso de contratación.

Los proponentes obligados a estar inscritos en el RUP deben tener allí registrados los contratos con que pretende acreditar la experiencia especifica, los consecutivos del reporte de los contratos ejecutados para acreditar experiencia habilitante general pueden ser los mismos de la experiencia habilitante especifica.

B. Acreditar que el objeto del o los contrato(s) ejecutados sea igual o similar al objeto de la presente contratación; entiéndase por similar que el objeto de los contratos y/o sus obligaciones contemple como mínimo lo siguiente:

1. **"VENTA O SUMINISTRO O ADQUISICIÓN DE ESCÁNER O EQUIPOS O SISTEMA PARA DIGITALIZACIÓN DE LIBROS, DIGITALIZACIÓN PROFESIONAL DE LIBROS, DIGITALIZACIÓN DE COLECCIONES BIBLIOGRÁFICAS, DIGITALIZACIÓN DE ACERVOS PATRIMONIALES O SUMINISTRO DE EQUIPOS ESPECIALIZADOS DE DIGITALIZACIÓN DOCUMENTAL"**

Sin embargo, no será obligatorio que el objeto de cada uno de los contratos y de cada una de las certificaciones con los cuales se acredita la experiencia contenga todas las actividades de manera conjunta, por lo que las actividades pueden ser acreditadas de manera independiente.

C. Que la sumatoria de la cuantía de los contratos ejecutados sea igual o mayor al 100% del valor del presupuesto oficial del presente proceso, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Adicionalmente **el proponente deberá acreditar la experiencia especifica requerida para este proceso de selección a través de cualquiera de las siguientes formas:**

a) **Mediante la presentación de certificaciones suscritas por la persona natural o jurídica contratante**, siempre y cuando contengan la totalidad de los siguientes datos:

1. Nombre o razón social del contratista a quien se certifica

2. Fecha de expedición de la certificación
3. Nombre o razón social del contratante o de quien certifica
4. Fecha de suscripción del contrato que se certifica
5. Objeto del contrato que se certifica
6. Porcentaje de ejecución del contrato
7. Actividades del contrato que se certifica
8. Nombre y/o razón social de quien expide la certificación
9. Fecha de inicio del contrato que se certifica (mes/año)
10. Fecha terminación del contrato que se certifica (mes/año)
11. Valor del contrato que se certifica (indicar el valor de las adiciones si las hubo)
12. Porcentaje de participación del proponente (en caso de que haya sido ejecutado en unión temporal o consorcio).
13. Número telefónico y correo electrónico de la persona natural o jurídica a la cual le prestó los servicios, donde se pueda verificar la información (en el caso en que esta información no se encuentre en la certificación y la misma pueda ser consultada en herramientas y/o plataformas de datos abiertos del estado colombiano, páginas web, sistema electrónico de compras públicas, se entenderá como cumplido este requisito).

Ó

b) Mediante el acta de liquidación del (los) contrato (s) que se certifiquen.

NOTA: para validar la experiencia habilitante específica, el evaluador técnico deberá verificar los criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, emprendimientos y empresas de personas con discapacidad y los criterios diferenciales para MIPYME en el sistema de compras públicas, establecidos, en los numerales 8, 9 y 10 del capítulo 2 del presente pliego de condiciones, respectivamente, cuando apliquen.

3.2.3. NOTAS APLICABLES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DE PROPONENTES NACIONALES O EXTRANJEROS, OBLIGADOS AL RUP, Y A PROPONENTES NO OBLIGADOS A ESTAR REGISTRADOS EN EL RUP

1. En caso de que el proponente allegue un número superior de certificaciones a las máximas exigidas, el Ministerio tomará en cuenta solo las tres (3) primeras en orden cronológico de la más reciente a la más antigua. Si ninguna de las anteriores certificaciones de contratos allegadas cumple con lo requerido por el Ministerio, se verificarán las certificaciones adicionales que se presenten, las cuales en todo caso deberán allegarse en el orden cronológico antes indicado.

2. En caso de presentar certificaciones globales, en las que se contemple actividades que no tienen ninguna relación o conexidad con las actividades que contempla el objeto de la presente contratación en el anexo técnico, deberá desglosarse el monto de las actividades que no tienen ninguna relación o conexidad. Estas certificaciones deberán ser allegadas con los requisitos exigidos en el numeral 3.3.2 para acreditar la experiencia específica.

3. Cuando las certificaciones expresen su valor en moneda extranjera, se tendrá en cuenta la TRM a la fecha en que se celebró el contrato certificado.

4. Cada certificación de experiencia se analizará por separado, en caso de tratarse de contratos adicionales, el valor adicional se convertirá en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), a la fecha de firma del contrato adicional y se sumará al valor del contrato principal.

5. Para verificar el valor de los contratos aportados, el Ministerio realizará la conversión a salarios mínimos legales mensuales vigentes SMLMV del valor del presupuesto oficial y del valor del contrato que se indique en el formato de experiencia o certificación correspondiente, para lo cual se hará la conversión al valor del SMLMV del año de celebración del respectivo contrato.

6. Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, la experiencia se verificará con la sumatoria de las experiencias que debe acreditar cada uno de sus integrantes, la cual deberá ser igual o superior al 100% de la experiencia exigida. En todo caso se requiere que cada uno de los integrantes acrediten al menos una certificación de la experiencia específica.

7. Cuando los miembros del consorcio o de la unión temporal acrediten experiencia igualmente en contratos ejecutados bajo estas modalidades, sólo se tendrá en cuenta como experiencia de aquellos, para efectos del consorcio la referida al valor de los contratos ejecutados dividido en el número de miembros del mismo, y para las uniones temporales el porcentaje de participación que hubieren tenido en dicha asociación que ejecutó el contrato. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

8. La experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida.

9. Si el oferente no presenta los formatos o certificaciones de experiencia con su propuesta, o si incluyéndolos éstos no contienen la totalidad de la información solicitada, el Ministerio requerirá al proponente a fin de que subsane lo correspondiente dentro del plazo que le señale para el efecto.
10. Las certificaciones otorgadas en el exterior deberán cumplir con todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia, señalados en el numeral 18 “PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS” del capítulo 1 del pliego de condiciones.

3.3. MANIFESTACIÓN DEL OFERENTE SOBRE EL SISTEMA DE GESTIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El proponente deberá diligenciar y presentar con su oferta el **Anexo No. 17**, mediante el cual hace constar que dispone de un Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, que le permite a la organización anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y la salud en el trabajo, de conformidad con el de conformidad con el Decreto Reglamentario 1072 de 2015 y la Resolución No. 312 de 2019, y las normas que las modifiquen o sustituyan.

En el caso de cualquier de las formas de asociación previstas en el artículo 3 de la Ley 2160 de 2021, todos los integrantes deberán presentar esta certificación, se deberá acreditar lo anterior respecto de cada uno de sus integrantes (personas naturales o jurídicas, según el caso).

3.4. DOCUMENTOS TÉCNICOS ADICIONALES Y CRITERIOS AMBIENTALES.

3.5.1. Certificación de Distribuidor Autorizado

El proponente adjuntará certificación que lo acredite como **Distribuidor Autorizado** de la marca que ofrece, expedida por el fabricante del equipo con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del

presente proceso, en la cual debe señalar que se encuentra autorizado para la adquisición, implementación, administración y soporte técnico de los equipos ofertados.

3.5.2. Certificación de Garantía

El oferente adjuntará certificación en la que conste que los equipos ofertados y sus componentes cuentan con **garantía por concepto de defectos de fábrica por un periodo de tres (3) años**, en el sitio de instalación del equipo. La certificación deberá ser expedida con máximo treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del presente proceso de selección. En el evento que el proponente adjudicatario haya aportado con la oferta certificaciones en copias simples y/o expedidas en el extranjero y/o en idioma distinto al castellano, al momento de la suscripción del contrato deberá allegarlas en original o copia con los requisitos de legalización y traducción oficial previstos en el presente pliego.

3.5.3. Criterios Ambientales

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 4 del Decreto 142 de 2023, y de los instrumentos de Colombia Compra Eficiente sobre compras públicas sostenibles, el bien ofertado deberá cumplir con las siguientes normas y certificaciones ambientales, las cuales son de estricto cumplimiento:

CRITERIO	MEDIO DE VERIFICACION	ETAPA DE VERIFICACIÓN PRECONTRACTUAL / CONTRACTUAL
Energy Star **El equipo ofrecido debe cumplir con la norma Energy Star**	Ficha técnica del equipo	Precontractual
RoHS El equipo ofrecido debe cumplir La norma RoHS	Ficha técnica del equipo	Precontractual

NOTA – ACREDITACIÓN DE LOS CRITERIOS AMBIENTALES Y PLURALIDAD DE OFERENTES: El cumplimiento de los criterios ambientales se verificará con la ficha técnica o el catálogo del fabricante del equipo ofertado, en el que conste el sello, registro o declaración de conformidad correspondiente. Para los criterios Energy Star y RoHS, se aceptará, en su defecto, certificación o declaración del fabricante que acredite el cumplimiento de requisitos de eficiencia energética y de desempeño ambiental equivalentes (por ejemplo, consumo de energía igual o inferior a los requisitos ENERGY STAR y cumplimiento de las directivas RoHS); la ausencia del registro del modelo en las bases de datos de ENERGY STAR, no será por sí sola causal de rechazo cuando se acredite el cumplimiento equivalente. El estudio de mercado evidenció que las tres (3) empresas cotizantes (TECNOLOGISTICA, TECHNOMART y ARCHITECG SAS) ofrecieron equipos que cumplen las condiciones técnicas exigidas (Análisis del Sector, numeral 6.1.2), con lo cual existe pluralidad de oferentes que pueden acreditar estos criterios.

Si el oferente no presenta con su propuesta los documentos señalados en el presente numeral, o si presentándolos no contienen la totalidad de la información solicitada, el Ministerio requerirá al proponente a fin de que los aporte o subsane dentro del plazo que le señale para el efecto.

4. CRITERIO DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE – SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

Una vez culminada la verificación jurídica, financiera y técnica de las ofertas (incluido el cumplimiento de la ficha técnica) y habiéndose efectuado los requerimientos previos a que hubiere lugar, el Ministerio publicará el informe de habilitación de los oferentes. De conformidad con el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, en los procesos de selección abreviada para la adquisición de bienes de características técnicas uniformes **el precio es el único factor de escogencia**; por lo tanto, en el presente proceso **no se asignan puntajes** y la ponderación económica y técnica no aplica.

4.1. PROPUESTA ECONÓMICA, PRECIO INICIAL Y REGLAS DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA (El Comité evaluador económico – financiero realizará la verificación)

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021, la oferta debe contener dos partes: la primera, en la cual el interesado acredita su capacidad de participar en el proceso de contratación (requisitos habilitantes) y el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda, que corresponde al **precio inicial** propuesto por el oferente, el cual deberá diligenciarse en el sitio destinado para tal fin en la plataforma SECOP II ("Propuesta Económica"), expresando el valor total ofertado **incluido IVA** y demás impuestos, tasas y contribuciones.

Para la subasta se aplicarán las siguientes reglas:

a) **Fecha y hora de inicio:** el evento de subasta inversa electrónica se realizará a través de la plataforma SECOP II en la fecha y hora señaladas en el "CRONOGRAMA DEL PROCESO", una vez publicado el informe de habilitación definitivo.

b) **Número mínimo de oferentes:** habrá evento de subasta siempre y cuando haya como mínimo dos (2) oferentes habilitados cuyos bienes cumplan con la ficha técnica. Si solo un oferente resulta habilitado, se procederá conforme a lo señalado en el numeral 32 "ADJUDICACIÓN" del Capítulo 1.

c) **Precio de arranque:** la subasta iniciará con el menor de los precios iniciales ofertados por los oferentes habilitados, el cual no podrá superar el valor máximo a ofertar de $384.435.450,00 IVA incluido.

d) **Margen mínimo de mejora:** los lances deberán mejorar el menor precio vigente en la subasta en un porcentaje **mayor o igual al dos por ciento (2,00%)**. Los lances que no cumplan con el margen mínimo de mejora no serán válidos.

e) **Periodicidad de los lances y duración:** los oferentes habilitados podrán presentar lances de manera continua durante todo el tiempo de duración del evento de subasta, el cual será de treinta (30) minutos contados desde su inicio, y se prorrogará de manera automática en la plataforma SECOP II cuando se presenten lances válidos en los últimos minutos del evento, conforme a la configuración de la plataforma.

f) **Resultado:** al terminar la subasta, la plataforma SECOP II mostrará el resultado en el que se identifique el oferente que presentó el menor precio, al cual se le adjudicará el contrato. Si los oferentes no presentan lances durante la subasta, el Ministerio adjudicará el contrato al oferente habilitado que haya presentado el menor precio inicial.

g) **Empate:** si al terminar la subasta hay empate, se seleccionará al oferente que presentó el menor precio inicial y, en caso de persistir, se aplicarán los criterios de desempate del numeral 29 del Capítulo 1.

h) **Fallas técnicas:** si durante la subasta se presentan fallas técnicas imputables al SECOP II que impidan a los oferentes presentar sus lances, la subasta será cancelada y deberá reiniciarse, conforme al protocolo de indisponibilidad de Colombia Compra Eficiente.

El valor por ofertar será el que el proponente estime conveniente de conformidad con su estructura financiera y sus condiciones económicas y organizacionales. El valor propuesto y los que llegaren a pactarse en desarrollo de la ejecución del contrato no estarán sujetos a ajuste alguno, por lo que el proponente deberá prever en su oferta los posibles incrementos que se ocasionen, inclusive aquellos que se presenten por cambio de año.

La relación de precios y las correspondientes especificaciones técnicas formarán parte del contrato que se celebre con el proponente favorecido. Si existiere discrepancia entre cifras, se dará prelación a las correcciones aritméticas que realice el Ministerio.

Se aplicará lo dispuesto en el numeral 6 “VERIFICACIÓN DE PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS” del numeral 2 del presente capítulo respecto del precio final obtenido en la subasta.

4.1.1. Causales de Rechazo Económicas.

1. Cuando no se presente PROPUESTA ECONÓMICA al cierre del proceso.

2. Cuando el Proponente modifique, altere, condicione, excluya o incluya apartes que impidan la evaluación de la PROPUESTA ECONÓMICA en igualdad de condiciones con las demás ofertas.

3. Cuando el precio inicial ofertado exceda el valor máximo a ofertar IVA incluido establecido en el numeral 2.1 “PRECIOS DE REFERENCIA” del Capítulo 1 del pliego de condiciones.

4.1.2. CONDICIONES PARA LA ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA:

a. Para la elaboración de la oferta económica se deberá tomar en cuenta que el cálculo de los aspectos económicos del proyecto debe cubrir e incluir todos los costos directos e indirectos de los bienes y/o servicios necesarios para cumplir con el objeto del contrato y con todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del mismo.

b. El proponente debe efectuar sus propias evaluaciones y análisis o estimativos que le permitan valorar el monto de los valores a proponer.

c. El valor de la oferta deberá incluir todos los costos de transporte, entrega, armado, instalación, configuración, pruebas, transferencia de conocimiento, licenciamiento de software, mobiliario técnico y garantía de tres (3) años en sitio, sin costo adicional para el Ministerio.

d. El valor total ofertado (precio inicial) no podrá superar el valor máximo a ofertar incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar establecido en el numeral 2.1 PRECIOS DE REFERENCIA del pliego de condiciones, esto es $384.435.450,00, so pena de incurrir en causal de rechazo.

e. Los precios ofertados se entienden firmes y fijos por todo el plazo de ejecución del contrato.

f. En caso de proponentes extranjeros sin domicilio ni sucursal en Colombia, se debe calcular el valor del IVA, teniendo en cuenta que el Ministerio está obligado a retenerlo.

g. El bien objeto del presente proceso se encuentra gravado con IVA del diecinueve por ciento (19%); no aplica la exención del literal n) del artículo 477 del Estatuto Tributario, por cuanto el bien no es para uso de las Fuerzas Militares ni de la Policía Nacional.

h. La no presentación de la OFERTA ECONÓMICA en la plataforma SECOP II, o cuando ésta se presente incompleta, o cuando se presente con espacios vacíos o sin diligenciar, se rechazará la oferta.

i. El valor de las ofertas debe presentarse en moneda legal colombiana.

j. El Ministerio se reserva el derecho de realizar la corrección aritmética de las cifras contenidas en la "Propuesta Económica contenida en la plataforma del SECOP II", si a ello hubiere lugar.

k. Las especificaciones superiores o adicionales que ofrezca el proponente en el Anexo No. 3 no otorgan puntaje y no causarán costo adicional alguno para el Ministerio de Defensa Nacional.

l. Tributos: Son a cargo del adjudicatario el pago de los derechos, impuestos, tasas y otros conceptos que genere la ejecución del futuro contrato.

m. Los precios que presenten decimales, serán aproximados (redondeados) al peso más cercano utilizando la siguiente metodología: Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproximará por exceso al peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al peso y se incorporarán al contrato que se suscriba.

n. La oferta económica contemplará los costos directos, indirectos, impuestos, tasas y contribuciones de ley y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato o contratos resultantes del presente proceso, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas. En todo caso, el proponente deberá tener en cuenta en el cálculo de su oferta las especificaciones técnicas y de mano de obra; situación política, económica y social, características de la población y demás circunstancias que debe tener en cuenta para la presentación de su propuesta y debida ejecución del contrato.

o. El precio(s) ofertado(s), no estará sujeto a ajuste alguno, razón por la cual, el proponente deberá prever en su oferta que debe asumir los posibles incrementos que se ocasionen, inclusive aquellos que se presenten en la ejecución del contrato por cambio de año.

p. Si existiere discrepancia entre cifras, prevalecerán las correcciones aritméticas que realice el Ministerio.

q. La verificación de las ofertas económicas y el evento de subasta se realizarán únicamente con base en la información registrada en la plataforma del SECOP II.

r. En la subasta inversa solo participarán los oferentes habilitados en todos los criterios de verificación (jurídicos, financieros, técnicos y de experiencia).

4.2 PONDERACIÓN TÉCNICA (NO APLICA)

En el presente proceso no se otorga puntaje técnico, toda vez que el bien es de características técnicas uniformes y el único factor de escogencia es el precio. En consecuencia, el Anexo No. 4 "OFRECIMIENTO ADICIONAL POR PARTE DEL OFERENTE PONDERACIÓN TÉCNICA" NO APLICA.

5. CALIFICACIÓN ORIGEN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS - CUMPLIMIENTO LEY 816 DE 2003 "PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL" (NO APLICA COMO PUNTAJE)

Teniendo en cuenta que en la subasta inversa el único factor de escogencia es el precio, no se asignará el puntaje de que trata la Ley 816 de 2003. El origen nacional de los bienes ofertados, acreditado mediante el Registro de Productores de Bienes Nacionales – RPBN y el Anexo No. 9, se tendrá en cuenta únicamente para la aplicación del primer criterio de desempate y de los Acuerdos Comerciales aplicables.

6. PUNTAJE FINAL DE LAS PROPUESTAS (NO APLICA)

No aplica. El orden de elegibilidad se establecerá conforme al numeral 30 del Capítulo 1, con base en el menor precio obtenido en la subasta inversa.

6.1 REDUCCIÓN PORCENTAJE POR MULTAS Y CLÁUSULAS PENALES (NO APLICA)

No aplica para el presente proceso, por cuanto en la subasta inversa no se asigna puntaje. Lo anterior sin perjuicio de la verificación de multas, sanciones e incumplimientos que realiza el comité jurídico evaluador.

7. ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO VIGENTES

Para el presente proceso de selección se procedió a verificar la información publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, referente a los Acuerdos y Tratados Internacionales vigentes en materia de contratación pública, estableciendo lo siguiente:

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACIFICO	CHILE	SI	SI[3]	NO	SI
	PERÚ	SI	SI [4]	NO	SI
	MÉXICO	SI	SI[5]	NO	SI
CANADÁ		SI	NO[6]	NO	NO
CHILE		SI	SI[7]	NO	SI
COREA		SI	SI[8]	NO	SI

[3] $272.951.066 (COP) (Hasta el 31 de diciembre de 2027)
[4] $18.607.02 (COP) (Hasta el 31 de diciembre de 2027
[5] $272.951.06 (COP) (Hasta el 31 de diciembre de 2027)
[6] $433.332.253 (COP) (Hasta el 31 de diciembre de 2027)
[7] $272.764.794 (COP) (Hasta el 31 de diciembre de 2027)
[8] $382.000.000 (COP) (Hasta el 31 de diciembre de 2027)

COSTA RICA		SI	NO[9]	NO	NO
ESTADOS AELC (Efta, Suiza, Liechtenstein, Noruega e Islandia)		SI	NO[10]	NO	NO
ESTADOS UNIDOS		SI	NO[11]	NO	NO
MÉXICO		SI	SI[12]	NO	SI
TRIANGULO NORTE	**EL SALVADOR**	SI	SI[13]	NO	SI
	GUATEMALA	SI	SI [14]	NO	SI
	HONDURAS	SI	SI [15]	NO	SI
UNIÓN EUROPEA		SI	NO[16]	NO	NO
REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE		SI	NO[17]	NO	NO
COMUNIDAD ANDINA (Decisión 439 de 1998)		SI	SI [18]	NO	SI
ISRAEL		SI	SI [19]	NO	SI

Para efectos de dar aplicación a los Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio vigentes, y aplicables al presente proceso, los oferentes deberán acreditar tal condición de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015 y el Pliego de Condiciones.

NOTA: La anterior verificación se realizó comparando el presupuesto oficial del presente proceso ($384.435.450,00 IVA incluido) con los umbrales vigentes de cada Acuerdo Comercial. El proceso NO se encuentra cubierto por los Acuerdos Comerciales con Canadá, Costa Rica, Estados AELC, Estados Unidos, Unión Europea y Reino Unido, cuyos umbrales son superiores al presupuesto oficial.

En consideración a lo anterior y a que el presente proceso está cubierto algunos Acuerdo Comercial, el cronograma del proceso se realizó teniendo en cuenta que el plazo entre la fecha de publicación del aviso de convocatoria y la fecha de presentación de ofertas es mayor al establecido en los Acuerdo Comerciales. No obstante, los Acuerdos Comerciales contienen la posibilidad de reducir estos plazos en atención a que el presente proceso de selección es de Características Técnicas Uniformes y a su vez la información del Proceso fue publicada oportunamente en el Plan Anual de Adquisiciones entre 40 días y 12 meses antes de la publicación del Aviso de Convocatoria.

---

[9] $432.974.981 (COP) Hasta el 31 de diciembre de 2027)
[10] $735.297.922 (COP) (Hasta el 31 de diciembre de 2026)
[11] $439.974.981 (COP) (Hasta el 31 de diciembre de 2027)
[12] $ 341.973.443 (COP) Hasta el 31 de diciembre de 2026)
[13] No se establecen umbrales para su aplicabilidad.
[14] No se establecen umbrales para su aplicabilidad.
[15] No se establecen umbrales para su aplicabilidad.
[16] $735.297.922 (COP) (Hasta el 31 de diciembre de 2026)
[17] $709.188.464 (COP) (Hasta el 31 de diciembre de 2027)
[18] Aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel nacional, independientemente del valor del Proceso de Contratación, excepto los de transporte Aéreo que no tienen tratado.
[19] $ 344.184.906,46 COP (130.000xTRMxDEG)
Tomado de Colombia compra Eficiente https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2024/10/Umbrales-2026.pdf
Para el 03 de mayo de 2026, según la Página del Banco de la República, el valor de la TRM es de $ 3.637,51está se actualizará al día anterior de la fecha de convocatoria) Tomado de https://www.banrep.gov.co/es/glosario/tasa-cambio-trm
Para el 03 de mayo de 2026, según la página del Fondo Monetario Internacional el valor del DEG, es el siguiente: 1 USD = SDR . 0.727854 Tomado de https://www.imf.org/external/np/fin/data/rms_sdrv.aspx

8. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS

En Cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.15. del decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021**,** el Ministerio incluye para el presente proceso como condición habilitante diferencial para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, el aspecto relacionado con el número de contratos para la acreditación de la experiencia, el cual podrá corresponder a máximo **CUATRO (4) contratos.**

Las demás condiciones exigidas para la acreditación de la experiencia habilitante especifica corresponderán a las descritas en el numeral 3.3.2. EXPERIENCIAHABILITANTE ESPECÍFICA EXIGIDA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN Y FORMA DE ACREDITARLA del capítulo 2 del presente pliego de condiciones.

Se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las condiciones descritas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, en la redacción dada por el Decreto 1860 de 2021, para lo cual el proponente diligenciara el **Anexo No 18 "EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES"**

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, en la redacción dada por el Decreto 1860 de 2021 y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme

9. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS.

Los criterios diferenciales para las Mipyme, relacionados a continuación, no regirán en el evento que el presente proceso de selección resulte limitado a Mipyme Colombianas. (NO APLICA)

Con el fin de promover y facilitar la participación de las Mipyme domicilias en Colombia y en aplicación al artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015, en la redacción dada por el Decreto 1860 de 2021, se incorpora como requisito habilitante diferencial el relacionado con: "Número de contratos para la acreditación de la experiencia", razón por la cual el requisito habilitante diferencial para acreditar la experiencia de los proponentes es:

Certificaciones: máximo cuatro (4) contratos que hayan sido ejecutados en un cien por ciento (100%) a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Las demás condiciones exigidas para la acreditación de la experiencia habilitante especifican corresponderán a las descritas en el numeral 3.3.2. EXPERIENCIA HABILITANTE ESPECÍFICA EXIGIDA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN Y FORMA DE ACREDITARLA del capítulo 2 del presente pliego de condiciones.

Los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, en la redacción dada por el Decreto 1860 de 2021.

10. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS:

De conformidad con el artículo 1. del Decreto 0287 de 2026, que modifica los artículos 2.2.1.2.4.2.6, 2.2.1.2.4.2.7 y 2.2.1.2.4.2.8. de la subsección 2 de la Sección 4 Capítulo 2 del Título 1 la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 2.2.1.2.4.2.7.3, se aplicarán criterios diferenciales en materia de experiencia entre otras, para promover la participación de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional. Estos ajustes se estructurarán garantizando el cumplimiento del objeto contractual, el principio de proporcionalidad y la compatibilidad con incentivos para MiPymes o empresas y emprendimientos de mujeres.

En este sentido el Ministerio incluye para el presente proceso como CRITERIO DIFERENCIAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS con domicilio en el territorio nacional, el aspecto relacionado con el número de contratos para la acreditación de la experiencia, el cual podrá corresponder a **máximo CUATRO (4) contratos**.

Las demás condiciones exigidas para la acreditación de la experiencia habilitante especifica corresponderán a las descritas en el numeral 3.3.2. EXPERIENCIAHABILITANTE ESPECÍFICA EXIGIDA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN Y FORMA DE ACREDITARLA del capítulo 2 del presente pliego de condiciones.

11. FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL. (NO APLICA)

En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, y de acuerdo con el análisis de oportunidad y conveniencia, no se incluye esta obligación, toda vez que el objeto corresponde a la adquisición de un (1) bien importado de entrega única, con instalación y transferencia de conocimiento de corta duración (ocho horas), sin actividades de ejecución continuada que permitan la vinculación de esta población.

En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.16. del decreto 1082 de 2015, en la redacción dada por el Decreto 1860 de 2021, la entidad NO incluye como requisito para el fomento en la ejecución de contratos estatales en donde participen población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, un porcentaje mínimo,**teniendo en cuenta el objeto contractual y el las obligaciones.**